| IDERMETA | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META | Código: GES-FO-143 |
|---|---|---|
| | PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA | Vigencia: 31/01/2023 |
| | VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA PAGO CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA | Versión: 02 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | 963 DE 2022 | | | | | | |
| **Contratista** | CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS | | | | | | |
| **Periodo de Pago** | **Desde** | | N/A | | **Hasta** | | N/A |
| **Tipo de Pago** | **PARCIAL** | N/A | **ANTICIPO** | X | **FINAL** | N/A | |

Los siguientes soportes documentales son requeridos al contratista para radicar informes para pago:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CODIGO FORMATO | VERIFICACIÓN SI / NO / N/A | |
|---|---|---|---|---|
| | | | CARPETA ORIGINAL | FINANCIERA |
| 1 | Autorización de pago, deducciones e impuestos descontables | GES-FO-144 | X | X |
| 2 | Copia del contrato y/o minuta de adición (aplica para el anticipo) | GES-FO-86 | X | N/A |
| 3 | Copia del Acta de Inicio (aplica en el primer pago) | GES-FO-11 | X | N/A |
| 4 | Copia del contrato de interventoría (aplica para el anticipo) | | X | N/A |
| 5 | Copia del registro presupuestal | | X | X |
| 6 | Registro Único Tributario (RUT) actualizado | | X | X |
| 7 | Plan de inversión anticipo (aplica para el anticipo) | GES-FO-145 | X | X |
| 8 | Constitución de fiducia mercantil y certificación (aplica para el anticipo) | | X | X |
| 9 | Cronograma de actividades Project digital (CD) | | N/A | N/A |
| 10 | Informe de avance parcial de obra | | N/A | N/A |
| 11 | Acta de pago parcial | | N/A | N/A |
| 12 | Informe de interventoría | GES-FO-35 | N/A | N/A |
| 13 | Certificado de cumplimiento de obligaciones del contratista | | X | X |
| 14 | Soporte de pago de seguridad social, ARL y parafiscales | | X | N/A |
| 15 | Certificado del contador acreditando el cumplimiento de seguridad social y parafiscales | | X | X |
| 16 | Paz y salvo y liquidación de los trabajadores que estuvieron vinculados en el proceso | | N/A | N/A |
| 17 | Copia de bitácora en CD | | N/A | N/A |
| 18 | Factura | | N/A | N/A |

| | | |
|---|---|---|
| Interventor y/o Supervisor: | ASTRID SABOGAL MORALES | Firma: |
| Fecha de Radicación: | | |
| Radicado: | 25 MAY 2023 1227 10:00 | |

# CONSORCIO INTERDEPORTIVO

Villavicencio, 24 de mayo de 2023

CNT 46-2023

Señores

**INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META**
BIBIANA PAN MERCHÁN
Jefe Oficina de Planeación y Asuntos Administrativos
Ciudad.

**Ref:** Contrato de Interventoría No. 001-2023, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META.

**Asunto:** ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PAGO ANTICIPO CONTRATO DE OBRA No. 963 DE 2022.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito allegar la documentación necesaria para el pago de anticipo del contrato de obra No. 963 de 2022 con las correcciones realizadas por la entidad mediante el oficio No. PL-120-228, una vez verificada y aprobada por esta interventoría; cumpliendo con los requisitos exigidos por la entidad.

Lo anterior en cumplimiento de la cláusula 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; OBLIGACIONES ECONOMICAS Y FINANCIERAS, literal B. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por IDERMETA para la entrega del anticipo, contenida en el clausulado del contrato de interventoría 001-2023.

Como parte de lo anterior se anexa la siguiente documentación física.

- Autorización de pago, deducciones e impuestos descontables.
- Copia del contrato y/o minuta de adición.
- Copia del contrato de interventoría.
- Copia del Acta de inicio.
- Copia de la aprobación de pólizas
- Copia del acta de inicio de interventoría
- Copia del registro presupuestal.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

- Plan de inversión anticipo (se anexa copia de la TP y Vigencia de los contadores)
- Constitución de fiducia mercantil y certificación, otro si contrato fiducia.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones del contratista.
- Soporte de pago de seguridad social, ARL y parafiscales
- Certificado exoneración aportes parafiscales.

Atentamente

**ASTRID SABOGAL MORALES**
**R.L. CONSORCIO INTERDEPORTIVO**

# CONSORCIO INTERDEPORTIVO

Villavicencio, 04 de mayo de 2023

CNT-34-2023

Señores

**INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META**

**Dra. BIBIANA PAN MERCHÁN**

Jede Oficina de Planeación y Asuntos Administrativos

Ciudad.

**Ref.:** Contrato de Interventoría No. 001-2023, "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DEVILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META".

**Asunto:** ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PAGO ANTICIPO CONTRATO DE OBRA No. 963 DE 2022.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito allegar la documentación necesaria para el pago de anticipo del contrato de obra No. 963 de 2022, una vez verificada y aprobada por esta interventoría; cumpliendo con los requisitos exigidos por la entidad.
Lo anterior en cumplimiento de la cláusula ***6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; OBLIGACIONES ECONOMICAS Y FINANCIERAS***, *literal B. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por IDERMETA para la entrega del anticipo,* contenida en el clausulado del contrato de interventoría 001-2023.

Como parte de lo anterior se anexa la siguiente documentación física en ( ) folios.

- Copia del contrato y/o minuta de adición.
- Copia del contrato de interventoría.
- Copia del Acta de inicio.
- Copia de la aprobación de pólizas
- Copia del acta de inicio de interventoría
- Copia del registro presupuestal.

# CONSORCIO INTERDEPORTIVO

- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Plan de inversión anticipo (se anexa copia de la TP y Vigencia de los contadores)
- Constitución de fiducia mercantil y certificación.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones del contratista.
- Soporte de pago de seguridad social, ARL y parafiscales
- Certificado exoneración aportes parafiscales.

Atentamente,

**ASTRID SABOGAL MORALES**
Representante Legal
CONSORCIO INTERDEPORTIVO

Carrera 2A No. 30-56 Barrio La Coralina, Villavicencio-Meta Tel: 608 663 83 78Correo electrónico: consorciointerdeportivo1@gmail.com

# COPIA DEL CONTRATO

**Contrato de Obra No 963 DE 2022**

## ANEXO 4
## MINUTA DEL CONTRATO

**TABLA DE CONTENIDO**


CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre **ALVARO AUGUSTO MARTINEZ FELIX**, identificado con número de cédula de ciudadanía No 474.787 de Cumaral, Meta, Director (E), del Instituto de Deporte y Recreación del Meta (en adelante la "Entidad"), en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, al amparo del nombramiento de encargo de funciones realizado en el Decreto 497 del 28 de Diciembre de 2022 por una parte; y, por la otra JUAN CARLOS LOZANO LEON [en calidad de representante legal de **CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS,** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 206 del 26 de Diciembre de 2022 la Entidad abrió el Proceso de Contratación **IDERMETA-LP-003-2022**

II. Que por medio de la Resolución No 237 de fecha 21 de diciembre de 2022, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, convienen las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

**CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del Contrato es "**MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA Y ADECUACIÒN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META"**

**ALCANCE DEL OBJETO**

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **IDERMETA-LP-003-202,** los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

## CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de 12 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

## CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VENTINUEVE PESOS ($45.806.464.729),** equivalentes a [45.806,464729] SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2022. Valor del Contrato que incluye tributos y contribuciones especiales aplicables.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

## CLÁUSULA 5. ANTICIPO

La Entidad entregará el Anticipo del 30%, del valor del contrato. El contratista deberá constituir una cuenta bancaria de ahorros, no conjunta, a nombre del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva Presidencial 004 de 2003. Los recursos entregados en calidad de anticipo son de propiedad del tesoro y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen deberán ser reintegrados a la Tesorería Departamental hasta antes de la liquidación del contrato. Se debe tramitar por parte del contratista la póliza que garantice el correcto manejo del anticipo equivalente al 100% de dicho anticipo. La amortización del anticipo se realizará proporcionalmente de acuerdo con los pagos parciales realizados.
**Nota: El desembolso del anticipo, queda sujeto a los desembolsos efectivos que realice la Gobernación del Meta, de acuerdo a la programación de vigencias futuras. Este no es condición para suscribir acta de inicio y adelantar su ejecución.**

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea El Instituto Departamental de Recreación y Deporte el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas o parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

**CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal:

**PARQUE SIKUANY**

| | 2022 | | | 2023 |
|---|---|---|---|---|
| | CDP | | | VIGENCIA FUTURA |
| OBRA | SPGR | IDERMETA | VALOR | VALOR |
| | 3322 | 473 | $ 3.262.779.534,90 | $ 22.220.682.614,10 |
| | SUBTOTAL | | $ 3.262.779.534,90 | $ 22.220.682.614,10 |
| | TOTAL | | | **$ 25.483.462.149.00** |

**CANCHA DE LA ESPERANZA:**

| | 2022 | | | 2023 |
|---|---|---|---|---|
| | CDP | | | VIGENCIA FUTURA |
| | SPGR | IDERMETA | VALOR | VALOR |
| OBRA | 2622 | 476 | $ 2.267.150.250,13 | $ 17.690.505.449.87 |
| | 2922 | 487 | $ 365.346.880,00 | |
| | SUBTOTAL | | $ 2.632.497.130,13 | $ 17.690.505.449.87 |
| | **TOTAL** | | | **$ 20.323.002.580.00** |

**TOTAL** **($45.806.464.729).**

Ya que el plazo del presente Contrato excede la actual Vigencia Fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según acuerdo Nro. 011 del 2022 suscrito por la Junta Directiva del Instituto de Deporte y Recreación del Meta.

## CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte IDERMETA, **pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos,** hasta el 90 % según avance de obra ejecutada dentro del respectivo periodo facturado, previa presentación del informe de actividades al interventor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes y un pago final correspondiente al 10 % previa presentación del informe de actividades al interventor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes que se soliciten por parte del interventor con el ánimo de proceder a la liquidación del contrato suscrito entre las partes.

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte IDERMETA, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en el área financiera, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

## CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Atender oportunamente los requerimientos del interventor.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
14. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
15. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.

16. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

## CLAUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Remitir al INSTITUTO la totalidad de la documentación técnica y financiera suscrita para el desarrollo y ejecución de las Obras en informes mensuales, medio físico y magnético, que incluya registro fotográfico a color.
2. Verificar previo a la firma del acta de inicio que se cuente con los permisos y licenciasnecesarios para la ejecución de las obras.
3. Advertir al interventor antes de la firma del acta del inicio de cualquier motivo que impidala firma de la misma.
4. Realizar comités de obra mensuales, con participación de la interventoría y de IDERMETA para verificar el avance de obra físico y financiero del contrato de la cual debe dejarse constancia mediante acta escrita.
5. Efectuar los ítems contratados de acuerdo a los estudios y diseños del INSTITUTO.
6. Levantar acta de verificación de los estudios y diseños soportes del proyecto con la interventoría, previo a la firma del acta de inicio del contrato de obra.

7.Cumplir con todas las especificaciones técnicas para el buen desarrollo del proyectoaportadas en el estudio previo

8. Crear condiciones necesarias para garantizar la máxima operatividad de las obras.

9. Presentar un informe al final para proceder al recibo final de las labores u obrasejecutadas.

10. Garantizar el equipo de trabajo ofrecido dentro su propuesta.

11. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, se dará prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.

12. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integralde seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.

13. Cumplir con la normatividad en seguridad industrial para el personal que tenga a cargo,así como la aplicación del plan de protocolo sanitario para la obra.

14 .Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con la interventoría, constructory veedor o presidente de junta, antes de iniciar la obra para establecer el sitio donde se deben construir las obras corresponden a las necesidades planteadas por la comunidad, además verificar la fuente del material.

15. Se deberá colocar una valla informativa de acuerdo al instructivo de vallas del Departamento del Meta, y su costo deberá incluirlos dentro de la administración.

16. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos y conformación de la veeduría ciudadana.

17. Elaborar los estudios, planes y programas complementarios que surjan a razón del cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir de suplir las necesidades de la comunidad bajo la estricta obediencia de las leyes, decretos 479/98 y 1575/07, resolución 2115 del 22 de junio de 2007, normas y demás especificaciones técnicas nacionales vigentes.

18. Revisar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.

19. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto.

20. Realizar acta de verificación de los servicios públicos (estado de las redes) junto con los delegados de las empresas prestadores de servicio, en el cual se debe consignar el estado de las redes antes de iniciar las obras.

21. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminaciónen el tiempo establecido.
22. Garantizar el libre tránsito vehicular y/o peatonal en el momento de la construcción.
23. Presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión y demásdocumentos que se requieran durante la ejecución del proyecto.
24. La ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas establecidas ennormas vigentes que le apliquen al tipo de obra a ejecutar.
25. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, elinterventor del INSTITUTO.
26. Cumplir con los plazos y términos establecidos en el contrato.
27. Atender lo solicitado por las Empresas de servicios públicos, en relación con las observaciones y recomendaciones para evitar daños en las redes que puedan afectarla prestación de los servicios, informando a los técnicos e ingenieros allí relacionados para atender inquietudes, los números de las emergencias y demás que fueron allegadas y que hacen parte de los documentos para el inicio de la etapa precontractualque puede ser consultada en la Unidad de Contratación.
28. Requerir autorización para cambiar algún profesional de los incluidos en la propuesta y presentar los documentos del reemplazo para su aprobación.
29. Entregar a la interventoría cuando la misma lo requiera, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la Interventoría haya fijado.
30. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el INSTITUTO
31. Llevar un cuaderno, denominado Libro de Bitácora, en el cual se anotarán diariamentelos hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoria, además, se dejará constanciade todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, uso de dotación y de elementos de protección del personal. Cadaanotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor
32.Tomar todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecuciónde la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.
33. Revisar lo establecido en el Plan de Manejo con relación al plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondienteslíneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias: 1. Explosión o incendio en el campamento base, enlos lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible. 2. Terremotos,inundaciones y otras emergencias naturales. 3. Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
34. Proteger todas las estructuras existentes, edificaciones urbanas, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra
35. Realizar un PLAN DE MANEJO DE TRANSITO TANTO VEHICULAR COMO PEATONAL avalado y aprobado por el INTERVENTOR debidamente socializado con la comunidad a través de información directa, vallas, radio y prensa que le permita a los usuarios tener información de intervención de las vías y su corredor de paso durantelas etapas de ejecución del proyecto de tal

manera que garantice el libre y continuo usode las vías.
36. Realizar pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, las cuales deberán ser entregadas a la interventoría los resultados de los mismosdentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que éstaverifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.
37. Elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras.
38. Coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajosse ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso de que éstas resulten averiadas por su culpa, el contratista está obligado a repararlas a su costa.
39. Todos los trámites correspondientes a licencias ambientales adicionales deberán ser adelantados por el contratista.
40. Mantener indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durantela ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.

**CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA**
El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

**CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
La Entidad está obligada a:

1. Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos delcontrato a suscribir.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siemprey cuando el interventor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Evaluar y aprobar a través del interventor del contrato los informes presentadospor el contratista establecidos para tal fin.
4. Vigilar que se ejecute y sea efectiva la obligación del contrato.
5. Ejercer la interventoría, verificación y seguimiento al contrato que se derive delpresente proceso de contratación.
6. Pagar en la forma establecida en el contrato las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
7. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términosconsagrados por la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en losdocumentos que de él forman parte.
9. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financierosprevios y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
10. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices alCONTRATISTA.
11. Garantizar el apoyo interinstitucional para la realización de las actividades previstas.
12. Certificar por intermedio del interventor, el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD**

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

**CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD**

**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

**CLÁUSULA 14. MULTAS**

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Instituto estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Instituto de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Instituto por el incumplimiento.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

**Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al [treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

## CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

### 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>IDERMETA identificada con el Nit: 822.002.510-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor de contrato.<br>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato. De acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal</td><td>100% del valor de contrato. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.<br>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>[Vigencia por cinco años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final ]</td><td>30% del valor del contrato. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del Contrato<br>
• Objeto del Contrato<br>
• Firma del representante legal del Contratista<br>
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej, Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

[En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las Garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del período contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015]

### 17.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía no inferior a cinco (5) años (de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015), contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | IDERMETA identificada con el Nit: 822.002.510-6. y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Valor | El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor IDERMETA), por un 5% del valor del contrato y estar vigente por el plazo de ejecución delcontrato. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del Contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y IDERMETA identificada con el Nit: 822.002.510-6 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA 20.CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de cuatro meses, contados desde el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar es la zona urbana del municipio de Villavicencio (Meta) dirección barrio Avenida Carrera 39 y Calle 11, allí se encuentra la Cancha de la Esperanza, y . El Complejo Deportivo se localiza en un polígono delimitado de Sur a Norte por la Calle 15 y la Calle 13 y de Oriente a Occidente por la Carrera 39 y la Carrera 42.

**CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el día 29 de diciembre de 2022

Por la Entidad,

ALVARO AGUSTO MARTINEZ FELIX
Director (E)
C.C. 474.787 Cumaral

Por el Contratista,

CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS
RL/ JUAN CARLOS LOZANO LEON
CC. 17.349.727 de Villavicencio.

# COPIA DEL ACTA DE INICIO

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE PROCESO**<br><br>**No. CONTRATO** | IDERMETA-LP-003-2022<br><br>963 DE 2022 |
| **CONTRATISTA** | **CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS** |
| **IDENTIFICACIÓN** | **NIT. 901.666.597-1** |
| **OBJETO** | **"MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DE BARRIO LA ESPERANZA Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META"** |
| **VALOR CONTRATO** | **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($45.806.464.729)** |
| **CDP No.** | CDP IDERMETA<br>P/Y 2022005500032 47 de enero 26 de 2023<br>P/Y 2022005500032 48 de enero 26 de 2023<br>P/Y 2022005500071 49 de enero 26 de 2023<br>CDP NACIÓN<br>P/Y 2022005500032 1823 de enero 16 de 2023<br>P/Y 2022005500032 1923 de enero 16 de 2023<br>P/Y 2022005500032 3423 de enero 30 de 2023<br>P/Y 2022005500071 2023 de enero 16 de 2023<br>P/Y 2022005500071 3523 de enero 30 de 2023 |
| **TERMINO DE EJECUCIÓN** | **DOCE (12) MESES** |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL** | RP IDERMETA<br>P/Y 2022005500032 42 de enero 26 de 2023<br>P/Y 2022005500032 43 de enero 26 de 2023<br>P/Y 2022005500071 44 de enero 26 de 2023<br>RP NACIÓN<br>P/Y 2022005500032 1823 de enero 16 de 2023<br>P/Y 2022005500032 1923 de enero 16 de 2023<br>P/Y 2022005500032 3623 de enero 30 de 2023<br>P/Y 2022005500071 2023 de enero 16 de 2023<br>P/Y 2022005500071 3723 de enero 30 de 2023 |
| **SUPERVISOR Y CARGO** | FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO<br>DIRECTOR GENERAL – IDERMETA |
| **ARL (Fecha de cobertura)** | N/A |
| **FECHA DE APROBACIÓN GARANTÍAS** | 24 DE FEBRERO DE 2023 |

| | |
|---|---|
| **FECHA DE INICIO** | MARZO 01 DE 2023 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | FEBRERO 29 DE 2024 |

Con la suscripción de la presente acta de inicio el **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA,** a través del SUPERVISOR deja constancia que el inicio del CONTRATO es de fecha MARZO 01 DE 2023.

En constancia de todo lo anterior los intervinientes firman la presente acta en MARZO 01 DE 2023

| SUPERVISOR(A) | CONTRATISTA |
|---|---|
| **FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO**<br>**DIRECTOR**<br>C.C. 17.349.461 de Villavicencio | **CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS**<br>**R/L JUAN CARLOS LOZANO LEON**<br>**C.C. 17.349.727 de Villavicencio** |

| | | |
|---|---|---|
| **Elaboró:** Lunna M. Pineda Sierra | **Cargo:** Contratista | **Firma:** |
| **Revisó:** Fabian Alberto Saavedra Rios | **Cargo:** Contratista | **Firma:** |

# COPIA DE LA APROBACIÓN DE POLIZA ACTUALIZADA

## EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN IMPARTE APROBACIÓN A:

| | |
|---|---|
| **ACTA DE APROBACIÓN No.** | 002 |
| **PÓLIZA No.** | **SGPL-71578097-1 CERTIFICADO 4 (CUMPLIMIENTO)**<br>**LBCO-71580652-1 CERTIFICADO 3 (RCE)** |
| **TIPO DE PÓLIZA** | PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO<br>POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| **FECHA DE EXPEDICIÓN** | **SGPL-71578097-1 (CUMPLIMIENTO):**<br>CERTIFICADO 4: 08 DE MARZO DE 2023<br>**LBCO-71580652-1 (RCE):**<br>CERTIFICADO 3: 08 DE MARZO DE 2023 |
| **COMPAÑÍA ASEGURADORA** | **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** |
| **OBJETO DE LA APROBACIÓN** | APROBACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y RCE SEGÚN ACTA DE INICIO DEL 01 DE MARZO DE 2023 AJUSTANDO LA VIGENCIA DE LA POLIZA DEL CONTRATO DE OBRA |
| **No. CONTRATO** | **963 de 2022** |
| **OBJETO CONTRATO** | **MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA Y ADECUACIÒN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META** |
| **CONTRATISTA** | **CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS**<br>R/L JUAN CARLOS LOZANO LEON<br>CC. 17.349.727 de Villavicencio |
| **VALOR DEL CONTRATO** | **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENT A Y CUATRO MIL SETECIENTOS VENTINUEVE PESOS MCTE ($45.806.464.729)** |
| **NIT/RUT** | **901.666.597-1** |

## VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

| TIPO DE PÓLIZA | DESCRIPCIÓN DEL AMPARO | VALOR ASEGURADO | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | CUMPLIMENTO DEL CONTRATO | $9.161.292.945,80 | 01/03/2023 | 30/06/2024 |
| | BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | $13.741.939.418,70 | 01/03/2023 | 30/06/2024 |
| | PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES | $2.290.323.236,45 | 01/03/2023 | 01/03/2027 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS | $13.741.939.418,70 | 29/02/2024 | 01/03/2029 |
| RCE | PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | $2.290.323.236,45 | 01/03/2023 | 29/02/2024 |

Se aprueba la garantía por reunir los requisitos de amparos, valor asegurado y vigencias, de acuerdo a las condiciones del contrato No. 963 de 2022.

Se expide el día 15 del mes de marzo de 2023.

**BIBIANA PAN MERCHÁN**
Jefe Oficina Asesora de Planeación

| | | |
|---|---|---|
| *Verificación en plataforma:* | *Nombre: Fabián Saavedra Ríos* | *Fecha de verificación: 15/03/2023* |
| *Proyectó: Fabián Alberto Saavedra Ríos* | *Cargo: Profesional Especializado - CPS* | *Firma:* |
| *Revisó: Bibiana Pan Merchán* | *Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación* | *Firma:* |

# PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)
# ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
# Nit. 860002534-0

ZURICH

v1.3

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COMPAÑÍA | 1309 | COD SUC | CO0011001 | SUCURSAL | Bogotá 1 | PRODUCTO | Garantía Única |
| PÓLIZA No | SGPL-71578097-1 | CERTIFICADO No | 4 | AÑO | 2022 | DOCUMENTO DE | Modificacion sin afectación de prima |

## DATOS DEL CLIENTE

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TOMADOR | CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS | | | TIPO DOC | NIT | 901666597 | 1 |
| DIRECCIÓN | Calle 41 A 32-15 | CIUDAD | Villavicencio | TELÉFONO | | 3015243643 | |
| ASEGURADO | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META - IDERMETA | | | TIPO DOC | NIT | 822002510 | 6 |
| DIRECCIÓN | Carrera 16 Calle 24 3 | CIUDAD | Villavicencio | TELÉFONO | | | |
| BENEFICIARIO | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META - IDERMETA | | | TIPO DOC | NIT | 822002510 | 6 |
| DIRECCIÓN | Carrera 16 Calle 24 3 | CIUDAD | Villavicencio | TELÉFONO | | | |

## VIGENCIA DEL SEGURO

| DESDE | A LAS | | HASTA | A LAS | |
|---|---|---|---|---|---|
| 23/12/2022 DD/MM/AAAA | 00:00 | HORAS | 01/03/2029 DD/MM/AAAA | 24:00 | HORAS |

## PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

| DESDE | A LAS | | HASTA | A LAS | |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/03/2023 DD/MM/AAAA | 00:00 | HORAS | 01/03/2029 DD/MM/AAAA | 24:00 | HORAS |

## INTERMEDIARIOS

| CÓDIGO | NOMBRE INTERMEDIARIO | % PART. |
|---|---|---|
| 1281 | DCSEGUROSYFINANZASLTDA | 100 |

## COASEGURO CEDIDO ACEPTADO

| CÓDIGO | NOMBRE COMPAÑÍA | % PART. | PRIMA |
|---|---|---|---|

## DATOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Ver Observaciones de la Póliza

| | |
|---|---|
| VALOR ASEGURADO ANTERIOR | 38.935.495.019,65 |
| VALOR ASEGURADO ACTUAL | 38.935.495.019,65 |
| MONEDA | COP |
| FECHA | |
| VALOR TRM | |

PARTICIPANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | %PART. |
|---|---|---|

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE - HASTA | VALOR ASEGURADO ANTERIOR | VALOR ASEGURADO ACTUAL | PRIMA |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 01/03/2023 - 30/06/2024 | 9.161.292.945,80 | 9.161.292.945,80 | 7.042.900,82 |
| Buen manejo y correcta inversion del anticipo | 01/03/2023 - 30/06/2024 | 13.741.939.418,70 | 13.741.939.418,70 | 10.564.351,24 |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 01/03/2023 - 01/03/2027 | 2.290.323.236,45 | 2.290.323.236,45 | 0,00 |
| Estabilidad y calidad de las obras | 29/02/2024 - 01/03/2029 | 13.741.939.418,70 | 13.741.939.418,70 | 0,00 |

## OBSERVACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE HACE CONSTAR QUE A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 01/03/2023 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA EN REFERENCIA *** LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO SE MODIFICAN

El presente contrato se integra por: La solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el condicionado general, las cuales han sido recibidas por el tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ellos. La mora en el pago de la prima del contrato de seguro o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ello, no producirá la terminación automática del contrato, sin perjuicio del derecho, en cabeza de la aseguradora, de exigir el pago de la prima y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la ley 1150 de 2007 y en la sección 3 del decreto 1082 de 2015.
PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE TU TRANQUILIDAD; POR ESO, TE RECORDAMOS QUE PUEDES VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE TU PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ZURICHSEGUROS.COM.CO/LINEAS-CORPORATIVAS/CUMPLIMIENTO, HAZ CLIC EN VERIFICA TU PÓLIZA Y ESCANEA EL CÓDIGO QR O COMPLETAS LOS DATOS QUE TE SOLICITA. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 800 0112723.

## FORMA DE PAGO

TRANSF.BANCARIA A 60 DIAS

## LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

| | |
|---|---|
| PRIMA | COP 0,00 |
| IVA | COP 0,00 |
| TOTAL | COP 0,00 |

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 08 días del mes de MARZO de 2023

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Juan Carlos Realphe Guevara - CC: 80.416.225

Bogotá, D.C.
Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 12, Oficina 1201

FIRMA TOMADOR

20/08/2021-1309-NT-P-05-PCES-00000000002



20/08/2021-1309-P-05-PCES-00000000002-D001

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o María Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (57) 4824433 - Celular: 3102331509 / 3102344100. Correo: alberto.osunaibarra@arango.com / maria.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
**(DECRETO 1082 DE 2015)**
**ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**
**Nit. 860002534-0**

ZURICH

**PÓLIZA** SGPL-71578097-1 **CERTIFICADO No** 4

**CLAUSULAS ADICIONALES**

**Condiciones Particulares**

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 963 DE 2022, CUYO OBJETO ES: LA MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS CONFORMADO POR:
-CONSTRUCCIONES GMI S.A.S. - NIT: 900.308.912-0 - PARTICIPACION: 70%
-CIVIDEPORTES S.A.S - NIT: 830131918-9 - PARTICIPACION: 10%
-CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. - 800140959-1 - PARTICIPACION 20%

-

ASEGURADO/BENEFICIARIO: INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META – IDERMETA - NIT: 822.002.510-6
Dirección: Cra. 16 # 24 – 03 barrio Olimpico – Popular (VILLAVICENCIO)
Teléfono: 6701469 - 6701465

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o María Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4926423 • Celular: 3102531509 / 3102314106. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / maria.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA CUMPLIMIENTO
# ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
# Nit. 860002534-0

ZURICH

v1.3

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COMPAÑÍA | 1309 | COD SUC | CO0011001 | SUCURSAL | Bogotá 1 | PRODUCTO | Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento |
| PÓLIZA | LBCO-71580652-1 | CERTIFICADO No | 3 | AÑO | 2022 | DOCUMENTO DE | Modificacion sin afectación de prima |

## DATOS DEL CLIENTE

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| TOMADOR | CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS | | | TIPO DOC NIT | 901666597 1 |
| ASEGURADO | CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS | | | TIPO DOC NIT | 901666597 1 |
| DIRECCIÓN | Calle 41 A 32-15 | CIUDAD | Villavicencio | TELÉFONO | 3015243643 |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS | | | | |

## VIGENCIA DEL SEGURO

| DESDE | A LAS | | HASTA | A LAS | |
|---|---|---|---|---|---|
| 23/12/2022 DD/MM/AAAA | 00:00 | HORAS | 29/02/2024 DD/MM/AAAA | 24:00 | HORAS |

## PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

| DESDE | A LAS | | HASTA | A LAS | |
|---|---|---|---|---|---|
| 01/03/2023 DD/MM/AAAA | 00:00 | HORAS | 29/02/2024 DD/MM/AAAA | 24:00 | HORAS |

## INTERMEDIARIOS

| CÓDIGO | NOMBRE INTERMEDIARIO | % PART. |
|---|---|---|
| 1281062 | DCSEGUROSYFINANZASLTDA | 100 |

## COASEGURO CEDIDO ☐ ACEPTADO ☐

| CÓDIGO | NOMBRE COMPAÑÍA | % PART. | PRIMA |
|---|---|---|---|

## DATOS TÉCNICOS

SECTOR: Residencial | MONEDA: COP | FECHA TRM: | VALOR TRM:

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:** Ver Observaciones de la Póliza

| | |
|---|---|
| ÁMBITO GEOGRÁFICO | Colombia |
| MODALIDAD TEMPORAL | Ocurrencia |
| VALOR ASEGURADO ANTERIOR | 2.290.323.236,45 |
| VALOR ASEGURADO ACTUAL | 2.290.323.236,45 |

PARTICIPANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | %PART. |
|---|---|---|

| AMPAROS | DEDUCIBLES | LÍMITE POR EVENTO | LÍMITE POR VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| 1-Predios, Labores y Operaciones | 10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV | 2.290.323.236,45 | 2.290.323.236,45 |
| 2-Daño Moral | 10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV | 2.290.323.236,45 | 2.290.323.236,45 |
| 3-Lucro Cesante | 10 % del Valor de la Pérdida 5 SMMLV | 2.290.323.236,45 | 2.290.323.236,45 |

## OBSERVACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE HACE CONSTAR QUE A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 01/03/2023 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA EN REFERENCIA *** LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO SE MODIFICAN

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, (ARTÍCULO 1068 C. DE C.) ESTE TÉRMINO LEGAL NO APLICARÁ PARA LOS CONVENIOS DE PAGO ESTABLECIDOS.
PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE TU TRANQUILIDAD; POR ESO, TE RECORDAMOS QUE PUEDES VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE TU PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ZURICHSEGUROS.COM.CO/LINEAS-CORPORATIVAS/CUMPLIMIENTO, HAZ CLIC EN VERIFICA TU PÓLIZA Y ESCANEAS EL CÓDIGO QR O COMPLETAS LOS DATOS QUE TE SOLICITA. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 800 0112723.

## LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

| | |
|---|---|
| PRIMA | COP 0,00 |
| IVA | COP 0,00 |
| TOTAL | COP 0,00 |

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 08 días del mes de Marzo de 2023

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Juan Carlos Realphe Guevara - CC: 80.416.225

Bogotá, D.C.
Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 12, Oficina 1201

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Ovuna Ibarra y/o María Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 26 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono (57) 1 482 8323 • Celular: 3102513599 / 3102314100. Correo: alberto.ovunaibarra@arangp.com / maria.c.arango@asesoriasparalarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
# ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
# Nit. 860002534-0

ZURICH

PÓLIZA LBCO-71580652-1 CERTIFICADO No 3

**Condiciones Particulares**

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO FRENTE A TERCEROS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 963 DE 2022, CUYO OBJETO ES: EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS CONFORMADO POR:
-CONSTRUCCIONES GMI S.A.S. - NIT: 900.308.912-0 - PARTICIPACION: 70%
-CIVIDEPORTES S.A.S - NIT: 830131918-9 - PARTICIPACION: 10%
-CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. - 800140959-1 - PARTICIPACION 20%

ASEGURADO: CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS - NIT: 901666597-1. ADICIONALMENTE, SE TENDRA AL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META – IDERMETA - NIT: 822.002.510-6, COMO ASEGURADOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE IDERMETA.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA AL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META – IDERMETA - NIT: 822.002.510-6 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META – IDERMETA - NIT: 822.002.510-6
Dirección: Cra. 16 # 24 – 03 barrio Olímpico – Popular (VILLAVICENCIO)
Teléfono: 6701469 - 6701465

**Clausula ocurrencia**

Bajo la presente póliza se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza.

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra o/o María Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 610 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: 571 4927627 • Celular: 3102535697 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@defensoriazurich.com / maria.arango@defensoriazurich.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# COPIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | **001-2023** | **No de proceso** | **IDERMETA-CM-002-2022** |
| **Entidad contratante:** | **Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA** | | |
| **NIT:** | **822.002.510-6** | | |
| **Contratista:** | **Consorcio Interdeportivo**<br>Representada legalmente por BORIS JOSE GAITAN CUERVO.<br>CC. 80.414.528 de Usaquén | | |
| **NIT:** | NIT. 901.669.685 - 5 | | |

**FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 17.349.461 de Villavicencio, en su condición de DIRECTOR GENERAL y Representante Legal, nombrado para ejercer tal cargo mediante Decreto No. 024 de 2020, y posesionado según acta No 012 del 07 de Enero de 2020, quien para efectos del presente contrato se llamará **INSTITUTODE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META "IDERMETA"** facultado para contratar de conformidad con el artículo 11, numeral 3, literal c de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 002 de 2020 Artículo décimo noveno literal C emanado del Consejo Directivo de **IDERMETA**, por una parte; y por la otra **CONSORCIO INTERDEPORTIVO** con NIT. 901.669.685 - 5 representada legalmente por BORIS JOSE GAITAN CUERVO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.414.528 de Usaquén quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que conoce y acepta los documentos del proceso, que al momento de suscribir el presente contrato , no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación, supervisión e interventoría adoptado por el instituto, mediante Resolución No 198 de 2021 y por lassiguientes:

**CLÁUSULAS**

:

| | |
|---|---|
| **1) Objeto:** | ***INTERVENTORIA TÈCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA Y ADECUACIÒN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META.*** |
| **2) Plazo:** | El plazo de ejecución del presente Contrato es de DOCE (12) MESES contados a partir delcumplimiento de los requisitos de ejecución. |
| **3) Lugar de Ejecución:** | El proyecto 22005500032 el lugar de ejecución del Contrato es la zona urbana del municipio de Villavicencio (Meta) dirección barrio Avenida Carrera 39 y Calle 11, Cancha de la Esperanza Para el proyecto 22005500071 el lugar de ejecución del Contrato es El Complejo Deportivo se localiza en un polígono delimitado de Sur a Norte por la Calle 15 y la Calle 13 y de Oriente a Occidente por la Carrera 39 y la Carrera 42. |
| **4) Valor:** | El valor del contrato es por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($ 2,894,087,592.11),** incluidos todos los impuestos, retenciones, tributos, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, respaldado con los CDP 146 y 147 del 30 de marzo de 2022. |

| CDP No | ENTIDAD | PROYECTO | OBJETO | RECURSO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 477 10/10/2022 | IDERMETA | 2022005500032 | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DE BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META | SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS 2022 | $ 227.033.306,10 |
| 2722 05/10/2022 | SPGR | | | | |
| Decreto 226 de 2022 | GOBERNACION | | | VIGENCIAS FUTURAS 2023 | $ 1.286.522.067,93 |
| **TOTAL** | | | | | $ 1.513.555.374,03 |
| 474 10/10/2022 | IDERMETA | 202200550071 | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANI DEL MUNCIPIO DE VILLAVICENCIO, META | SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS 2022 | $ 207.079.832,71 |
| 3422 06/10/2022 | SPGR | | | | |
| Decreto 226 de 2022 | GOBERNACION | | | VIGENCIAS FUTURAS 2023 | $ 1.173.452.385,37 |
| **TOTAL** | | | | | $ 1.380.532.218,08 |
| **GRAN TOTAL** | | | | | $ 2.894.087.592,11 |

| | |
|---|---|
| **5) Forma de pago:** | EL IDERMETA, se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: anticipo de 30%, el 70% restante será cancelado Mediante pagos parciales hasta el 90 % según avance del contrato intervenido dentro del respectivo periodo facturado.<br>**a) Con pagos parciales hasta por el 90% del valor del contrato.**<br><br>Para el trámite de los pagos parciales se presentarán los siguientes documentos:<br><br>• Acta de Recibo Parcial de cada proyecto debidamente suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR.<br>• Informe de ejecución de obra de cada proyecto que contenga, aspectos financieros, aspectos de avance de obra tanto físico como programado del proyecto, aspectos ambientales, aspectos legales entre otros.<br>• Copia de la bitácora.<br><br>**b) El 10% del valor del contrato, se cancelará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:**<br><br>• Acta de Recibo Final de obra de cada proyecto.<br>• Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por EL INTERVENTOR y el supervisor de cada proyecto.<br>• Memorias de cálculo y Registro fotográfico de cada Item de cada proyecto.<br>• Informe de ejecución de obra que contenga, aspectos financieros, aspectos de avance de obra tanto físico como programado del proyecto, aspectos ambientales, aspectos legales entre otros de cada proyecto.<br>• Recibo a satisfacción por parte de la comunidad de cada proyecto.<br>• Libro de bitácora en original de cada proyecto.<br>• Planos Records debidamente avalados, que incluya detalles y refuerzos estructurales (si aplica).<br>• Digitalización de la información de soporte de planos e informes con firmas de los responsables de cada área en la ejecución de cada proyecto.<br><br>Para efectos de cada pago (parcial y final), deberá acreditar sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007.<br><br>El Instituto Departamental de Recreación y Deporte IDERMETA, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en el área financiera, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.<br><br>**MANEJO DEL ANTICIPO:**<br>El contratista deberá constituir una cuenta bancaria de ahorros, no conjunta, a nombre del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva Presidencial 004 de 2003. Los recursos entregados en calidad de anticipo son de propiedad del tesoro y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen deberán ser reintegrados a la Tesorería Departamental hasta antes de la liquidación del contrato. Se debe tramitar por parte del contratista la póliza que garantice el correcto manejo del anticipo equivalente al 100% de dicho anticipo. La amortización del anticipo se realizará proporcionalmente de acuerdo con los pagos parciales realizados. Nota: El desembolso del anticipo, queda sujeto a los desembolsos efectivos que realice la Gobernación del Meta, de acuerdo a la programación de vigencias futuras. Este no es condición para suscribir acta de inicio y adelantar su ejecución. |

| | DESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES: |
|---|---|
| **6) Obligaciones del Contratista:** | **OBLIGACIONES GENERALES:**<br>1. Realizar las actividades con plena autonomía técnica y administrativa de acuerdo con la programación de las especificaciones técnicas, dentro del plazo estipulado, en coordinación del supervisor designado.<br>2. Ejecutar los recursos recibidos por el Idermeta en virtud del presente contrato, única y exclusivamente en el desarrollo del objeto convenido.<br>3. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Idermeta y a terceros en general<br>4. Remitir al INSTITUTO la totalidad de la documentación técnica y financiera suscrita para el desarrollo y ejecución de las Obras en informes mensuales, medio físico y magnético, que incluya registro fotográfico a color.<br>5. Verificar previo a la firma del acta de inicio que se cuente con los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras.<br>6. Realizar comités de obra mensuales, con participación de IDERMETA para verificar el avance de obra físico y financiero del contrato de la cual debe dejarse constancia mediante acta escrita.<br>7. Levantar acta de verificación de los estudios y diseños soportes del proyecto previo a la firma del acta de inicio del contrato de obra.<br>8. Presentar un informe al final para proceder al recibo final de las labores u obras ejecutadas.<br>9. Garantizar el equipo de trabajo ofrecido dentro su propuesta.<br>10. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.<br>11. Cumplir con la normatividad en seguridad industrial para el personal que tenga a cargo, así como la aplicación del plan de protocolo sanitario para la obra.<br>12. Realizar visita técnica al sitio de la obra, antes de iniciar la obra para establecer el sitio donde se deben construir las obras corresponden a las necesidades planteadas por la comunidad, además verificar la fuente del material.<br>13. Revisar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.<br>14. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto.<br>15. Presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto.<br>16. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, y del supervisor del INSTITUTO.<br>17. Llevar un cuaderno, denominado Libro de Bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, uso de dotación y de elementos de protección del personal. Cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor.<br>18. Tomar todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.<br>19. Revisar lo establecido en el Plan de Manejo con relación al plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias: 1. Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible. 2. Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales. 3. Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.<br>20. Elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras.<br>21. Mantener indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.<br>22. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2 4.2.16. del decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional".<br><br>**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORIA.**<br>**OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORIA.** A. Elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del contrato, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deban recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia, así como las razones por las cuales una obra debe suspenderse. B. Vigilar la ejecución oportuna de los dineros destinados a la construcción de las obras contratadas. C. Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscritos además por el residente de |

obra), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la obra. D. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual de interventoría el cual debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de las obras durante dicho mes y su respectivo porcentaje. F. Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que incluye adicionalmente, el acta de entrega de la obra debidamente diligenciada por las partes, en el formato que para tal fin suministrará el supervisor del contrato. G. Estar afiliado en el sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93, y demás normas que lo regulen. H. Verificar que las inversiones que el contratista efectué con los dineros entregados por la entidad en calidad de anticipo se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y oportuna. I. En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. J. Verificar que las inversiones que el contratista efectué con los dineros entregados por la entidad se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y oportuna. K. Aprobar el programa de ejecución de la obra que todo contrato debe elaborar, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el de ejecución del contrato. L. Hacer las recomendaciones especiales para la estabilidad y mantenimiento de las obras de manera oportuna. LL. Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato de obras, de acuerdo con la programación presentada en la propuesta del contratista de obra. M. Debe establecer controles de tiempo para todas las actividades de los proyectos y las revisiones y verificaciones formales en el desarrollo de cada una de ellas. N. Revisar y avalar las actas de recibido parcial de la obra. O. Llevar control del programa de avance de la obra, en consideración la satisfacción de los intereses de la entidad y el menor riesgo, dentro de estas actividades deberá supervisar las acciones adelantadas por el contratista que permitan mitigar los riesgos asignados al contratista y el contratante. P. Exigir al constructor la aplicación y el cumplimiento de los requerimientos definidos en el manual para el desarrollo de proyectos de infraestructura, que será entregado por el supervisor del contrato. Q. Una vez terminado los trabajos, coordinar juntamente con el contratista, las autoridades municipales, la comunidad y el profesional de seguimiento técnico del área de infraestructura, para la inauguración de las obras. R. Hacer un seguimiento técnico, económico, financiero, ambiental y administrativo mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos. S. Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. T. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. U. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. V. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. W. Vigilar que las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo se encuentren vigentes. X. Controlar que las pólizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor. Y. Llevar desde el inicio de su gestión, una carpeta – archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control de la interventoría hasta su liquidación, la cual se remitirá debidamente foliada a la oficina asesora jurídica en la que repose la carpeta original del contrato, a fin de que haga parte de la misma. Z. Asistir a los comités de obras y firmar las actas respectivas. AA. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. BB. Analizar y conceptuar al supervisor sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prórrogas o adición al plazo o valor inicialmente convenido en el contrato, presentadas por el contratista. CC. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

**OBLIGACIONES TÉCNICAS.** A. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato asignado para su seguimiento. B. Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista de obra. C. Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo, de inversión general, del plan de trabajo, del programa de utilización de personal, del equipo que dispondrá el contratista, con el fin de avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra. D. Estudiar detalladamente las especificaciones técnicas del proyecto, para hacer cumplir todas las exigencias de las mismas. E. Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del contratista, las obras adicionales propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días siguientes a la solicitud del contratista. F. Deberá verificar la calidad de las obras, medir y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente, según las especificaciones y planos constructivos. G. Solicitar y verificar los muestreos y análisis de los diferentes materiales que se utilicen en la construcción; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. H. Dar cumplimiento a los requerimientos definidos para la interventoría, en el manual para el desarrollo de proyectos de infraestructura, que será entregado por el supervisor del contrato. I. Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del tiempo previsto para la liquidación del

| | |
|---|---|
| | contrato y que este está obligado a suministrarle.<br>**OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERA.** A. Controlar la inversión del anticipo requiriendo del contratista copia de los recibos, facturas y demás documentos donde conste dicha inversión. B. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por el IDERMETA para la entrega del anticipo. Constar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigirse según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo. C. Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato. D. Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista en el caso de que ocurra, debe detectarla e informar al supervisor para canalizar la sanción. E. Radicar las actas parciales de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. F. Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato. G. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. H. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.<br>**OBLIGACIONES AMBIENTALES.** Velar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene |
| **7) Obligaciones del Instituto:** | En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el IDERMETA, se obliga a:<br>1. Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato a suscribir.<br>2. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.<br>3. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.<br>4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.<br>5. Vigilar que se ejecute y sea efectiva la obligación del contrato.<br>6. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de contratación<br>7. Pagar en la forma establecida en el contrato las facturas presentadas por el CONTRATISTA.<br>8. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.<br>9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.<br>10. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.<br>11. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices al CONTRATISTA.<br>12. Garantizar el apoyo interinstitucional para la realización de las actividades previstas.<br>13. Certificar por intermedio del supervisor el cumplimiento del contrato |
| **8) Garantías:** | |

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA (TÉRMINO) | APLICA - NO APLICA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más | APLICA |
| Calidad del Servicio | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más | APLICA |
| Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más | NO APLICA |
| Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo | Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más | APLICA |
| Pago de Salarios y Prestaciones Sociales | Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más | APLICA |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Por 400 SMMLV | Igual a la vigencia del mismo | APLICA |

| | |
|---|---|
| **9) Supervisión** | La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA a favor del INSTITUTO, estará a cargo del(a) Director General o quien este designe en su calidad deOrdenador(a) del Gasto. El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de susfunciones, lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes. En todocaso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las Partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes<br>modificaciones al contrato principal. |

| | |
|---|---|
| **10) Exclusión de la relaciónlaboral:** | La prestación del servicio contratado se ejecutará de manera autónoma sin subordinación y sin que se requiera cumplimiento de horario específico, por lo cual NO generar relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con los preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. |
| **11) Suspensión:** | De común acuerdo, el INSTITUTO y el (la) CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. |
| **12) Cesión:** | El (la) CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del INSTITUTO. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA se obliga a informar al INSTITUTO de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) CONTRATISTA CEDENTE. |
| **13) Terminación:** | El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales:<br><br>i) por mutuoacuerdo de las partes<br>ii) por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo;<br>iii) por incumplimiento del objeto y/o de lasobligaciones pactadas; iv) por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar suejecución;<br>v) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto;<br>vi) por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o<br>vii) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;<br>viii) por las demás que existan en la normatividad vigente.<br>En caso de terminación anticipada se suscribirá un acta entre supervisor y Contratista con Visto Bueno del director. |
| **14) Liquidación:** | Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. El acta de liquidación bilateral se suscribirá dentro de los cuatro (4) meses calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato; de no llegarse a acuerdo el INSTITUTO podrá dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término anterior, pero en todo caso de no hacerse la liquidación dentro de estos términos, las partes podrán adelantar la liquidación bilateral o unilateral dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores; en los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Parágrafo 1: El Contratista se obliga a presentar a la Interventoría dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato, toda la información técnica, administrativa, financiera, ambiental, y jurídica requerida para la elaboración del Acta de Liquidación, así como evidenciar la actualización de pólizas, actas, y demás documentos. En caso de incumplimiento del Contratista de esta obligación, las partes pactamos la facultad del INSTITUTO de imponer multas sucesivas por cada mes de mora en la entrega de toda la información adecuada, multa no mayor a cuatro (4) SMMLV por cada mes o fracción de mes de mora. |
| **15) Indemnidad:** | El (la) CONTRATISTA se obliga a indemnizar al INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato. |
| **16) Cláusulas excepcionales:** | Al presente contrato le son aplicables las disposiciones que en materia de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad contemplan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen o lo reglamenten. El INSTITUTO podrá adoptar las medidas que considere necesarias para asegurar la terminación o el cumplimiento adecuado, oportuno, y cabal del objeto del contrato, bien sea durante el desarrollo, ejecución, terminación, e incluso liquidación del contrato; adopción de medidas en concordancia con las facultades excepcionales, y en complementariedad de la cláusula de multas y clausula penal, si a ello hubiere lugar |

| | |
|---|---|
| **17) Multas:** | En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Instituto estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Instituto de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Instituto por el incumplimiento. |
| **18) Cláusula penal:** | En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Instituto, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. |
| **19) Caducidad:** | La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el INSTITUTO, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin lugar a indemnización alguna, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o porcualquier otra causal expresamente establecida en la ley.<br>La caducidad producirá los siguientes efectos: a) La terminación del contrato en el estado en que se encuentre. b) La liquidación del contrato. c) La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar. d) La transferencia inmediata al INSTITUTO de toda la información derivada de la ejecución del contrato. e) La declaratoria de ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías.<br>Declarada la caducidad el (la) CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante, si aplica, o de otro CONTRATISTA. Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. En el caso de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. |
| **20) Derechos de propiedad Intelectual:** | Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al INSTITUTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 27 de la Ley 23 de 1982 modificadas por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4). Así mismo, el (la) CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. |
| **21) Documentos integrantes del contrato:** | Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:<br><br>1. Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección, por lo tanto, el (la) CONTRATISTA debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley.<br>El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. |
| **22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, póliza de garantía y su respectiva aprobación (si aplica), afiliación a la ARL y la suscripción del acta de inicio. |
| **23) Régimen Jurídico del Contrato:** | El presente Contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. |
| **24) Declaraciones:** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. |
| **25) Notificaciones:** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del IDERMETA, en la Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular, Villavicencio ii) Al Contratista, en la calle 2 A 30-56 Coralina, Correo Electrónico interdeportivoc@gmail.com, teléfono 6638378. |

| | |
|---|---|
| NOTA: | LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN. |

En Constancia de lo anterior, firman los que en ella intervienen una vez leída y aprobada, a los **Diecisiete (17) días del mes de Enero de 2023.**

| Por el INSTITUTO | Contratista o R/L |
|---|---|
| Firma: | Firma: Boris Gaitan C. |
| FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO<br>Director | BORIS JOSE GAITAN CUERVO<br>C.C. 80.414.528 de Usaquén<br>R/L Consorcio Interdeportivo |

| | |
|---|---|
| *Elaboro: Consorcio B&M S.A.S* | *Cargo: Asesor Jurídico Externo* |

# COPIA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

Usuario :

# INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION "IDERMETA"

IDERMETA
NIT. 822002510-6

## REGISTRO

REGISTRO PRESUPUESTAL



Fecha expedición: 26 de Enero de 2023

Disponibilidad N°: 49 Vigencia: VIG

Dependencia

Número: **44**

**Tercero\Contratista:** 901666597-1- CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA** 963

| Codigo de Cuenta | Recurso | Nombre de Cuenta | Valor |
|---|---|---|---|
| 00AD.4301.1604.2022.00550.0071 | SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS | ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE S-IKUANI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META | $25,483,462,149.00 |

Valor en letras **Total:** $25,483,462,149.00

VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIE-

Concepto: ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (ACTUAL-IZACION RP 1477/2022 - SALDO $3.262.779.534,90 ) VIGENCIAS EXPIRADAS $22.220.682.614,10 .-

Plazo: Según el estipulado en el contrato/resolución y/o acto administrativo

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Usuario :

# INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION "IDERMETA"

IDERMETA
NIT. 822002510-6

## REGISTRO

REGISTRO PRESUPUESTAL

Pág. 1

Fecha expedición: 26 de Enero de 2023

Disponibilidad N°: 48 Vigencia: VIG

Dependencia

Número: **43**

**Tercero\Contratista:** 901666597-1- CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA** 963

| Codigo de Cuenta | Recurso | Nombre de Cuenta | Valor |
|---|---|---|---|
| 00AD.4302.1604.2022.00550.0032 | SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS | MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META | $365,346,880.00 |

**Valor en letras** **Total:** $365,346,880.00

TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA P

Concepto: REALIZAR TRAMITES DE CERTIFICACIONES - PMT Y/O PMA, OTROS, DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META". ACTUALIZACION RP 1479/-2022 - SALDO $365.346.880,00).-

Plazo: Según el estipulado en el contrato/resolución y/o acto administrativo

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Usuario :

# INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION "IDERMETA"

IDERMETA
NIT. 822002510-6

## REGISTRO

REGISTRO PRESUPUESTAL

Pág. 1

Fecha expedición: 26 de Enero de 2023

Disponibilidad N°: 47 Vigencia: VIG

Dependencia

Número: **42**

**Tercero\Contratista:** 901666597-1- CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA** 963

| Codigo de Cuenta | Recurso | Nombre de Cuenta | Valor |
|---|---|---|---|
| 00AD.4302.1604.2022.00550.0032 | SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS | MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA E-SPERANZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META | $19,957,655,700.00 |

Valor en letras **Total:** **$19,957,655,700.00**

DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SET-

Concepto: MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META. (ACTUALIZACION RP 1478/2022 $2.267.150.250,13) VIGENCIAS FUTURAS $17.690.505.449,87 .-

Plazo: Según el estipulado en el contrato/resolución y/o acto administrativo

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHaamartin | ALVARO AUGUSTO MARTINEZ FELIX |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META |
| Fecha y Hora Sistema: | 2023-01-27-12:21 p. m. | |

## REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

**Con base en el CDP No: 1823 de fecha 2023-01-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 1823 | **Fecha Registro:** | 2023-01-16 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 03-500008 INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | **Tipo de Moneda:** | COP-Pesos | **Tasa de Cambio:** | 0,00 |
| **Valor Inicial:** | 2.267.150.250,13 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | **Valor Actual:** | 2.267.150.250,13 | **Saldo x Obligar:** | 2.267.150.250,13 |

**TERCERO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificacion:** | 901666597 | **Razon Social:** | CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS | **Medio de Pago:** | Cheque |

**CUENTA BANCARIA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | | **Banco:** | | **Tipo:** | | **Estado:** | |

**ORDENADOR DEL GASTO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificacion:** | 17349461 | **Nombre:** | FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO | **Cargo:** | DIRECTOR(A) DE PROYECTO |

| **CAJA MENOR** | | | | **DOCUMENTO SOPORTE** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Identificacion:** | | **Fecha de Registro:** | | **Numero:** | 963 DE 2022 | **Tipo:** | CONTRATO | **Fecha:** | 2022-12-29 |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | DETALLE MOVIMIENTOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
| 03-500008 INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | 0OAD-4302-1604-2022-00550-0032 MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META | Nación | AD50000 | CSF | 2023-01-16 | 2.267.150.250,13 | 0,00 | | |
| | | | | | Total: | 2.267.150.250,13 | 0,00 | 2.267.150.250,13 | 2.267.150.250,13 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA Y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META |

**PLAN DE PAGOS**

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | SGR-ADIR | ASIGNACIONES DIRECTAS | 2023-01-02 | 2.267.150.250,13 | 2.267.150.250,13 | NINGUNO |

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

**Reporte compromiso para el giro "Comprobante"**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHaamartin | ALVARO AUGUSTO MARTINEZ FELIX |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META |
| Fecha y Hora Sistema: | 2023-01-27-12:21 p. m. | |

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte **compromiso para el giro "Comprobante"**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHaamartin | ALVARO AUGUSTO MARTINEZ FELIX |
| Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: | 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META |
| Fecha y Hora Sistema: | 2023-01-27-12:22 p. m. | |

## REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

**Con base en el CDP No: 1923 de fecha 2023-01-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 1923 | **Fecha Registro:** | 2023-01-16 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 03-500008 INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo de Moneda:** | COP-Pesos | **Tasa de Cambio:** | | 0,00 |
| **Valor Inicial:** | 365.346.880,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual:** | 365.346.880,00 | **Saldo x Obligar:** | | 365.346.880,00 |
| **TERCERO** | | | | | | | | | |
| **Identificacion:** | 901666597 | **Razon Social:** | CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS | | | | **Medio de Pago:** | | Cheque |
| **CUENTA BANCARIA** | | | | | | | | | |
| **Numero:** | | **Banco:** | | | | **Tipo:** | | **Estado:** | |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | | | | | | | | | |
| **Identificacion:** | 17349461 | **Nombre:** | FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO | | **Cargo:** | DIRECTOR(A) DE PROYECTO | | | |
| **CAJA MENOR** | | | | **DOCUMENTO SOPORTE** | | | | | |
| **Identificacion:** | | **Fecha de Registro:** | | **Numero:** | 963 DE 2022 | **Tipo:** | CONTRATO | **Fecha:** | 2022-12-29 |

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | DETALLE MOVIMIENTOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
| 03-500008 INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | 00AD-4302-1604-2022-00550-0032 MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META | Nación | AD50000 | CSF | 2023-01-16 | 365.346.880,00 | 0,00 | | |
| | | | | | Total: | 365.346.880,00 | 0,00 | 365.346.880,00 | 365.346.880,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA Y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META |

### PLAN DE PAGOS

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | SGR-ADIR | ASIGNACIONES DIRECTAS | 2023-01-02 | 365.346.880,00 | 365.346.880,00 | NINGUNO |

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

**Reporte compromiso para el giro "Comprobante"**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHaamartin | ALVARO AUGUSTO MARTINEZ FELIX |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META |
| Fecha y Hora Sistema: | 2023-01-27-12:22 p. m. | |



FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHaamartin_2 — ALVARO AUGUSTO MARTINEZ FELIX
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 03-500008 — INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META
Fecha y Hora Sistema: 2023-01-30-2:23 p. m.

## REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

**Con base en el CDP No: 3423 de fecha 2023-01-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 3623 | **Fecha Registro:** | 2023-01-30 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 03-500008 INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo de Moneda:** | COP-Pesos | **Tasa de Cambio:** | 0,00 |
| **Valor Inicial:** | 17.690.505.449,87 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual:** | 17.690.505.449,87 | **Saldo x Obligar:** | 17.690.505.449,87 |
| **TERCERO** | | | | | | | | |
| **Identificacion:** | 901666597 | **Razon Social:** | CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS | | | | **Medio de Pago:** | Cheque |
| **CUENTA BANCARIA** | | | | | | | | |
| **Numero:** | | **Banco:** | | | | **Tipo:** | | **Estado:** |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | | | | | | | | |
| **Identificacion:** | 17349461 | **Nombre:** | FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO | | **Cargo:** | DIRECTOR(A) DE PROYECTO | | |
| **CAJA MENOR** | | | | **DOCUMENTO SOPORTE** | | | | |
| **Identificacion:** | | **Fecha de Registro:** | | **Numero:** | 963 DE 2022 | **Tipo:** | CONTRATO | **Fecha:** 2022-12-30 |
| **VIGENCIA ANTERIOR** | | | | | | | | |
| **Proviene Vigencia Anterior:** | NO | **CDP:** | | | **Compromiso:** | | **Obligación:** | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | DETALLE MOVIMIENTOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
| 03-500008 INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | 00AD-4302-1604-2022-00550-0032 MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META | Nación | AD50000 | CSF | 2023-01-30 | 17.690.505.449,87 | 0,00 | | |
| | | | | | Total: | 17.690.505.449,87 | 0,00 | 17.690.505.449,87 | 17.690.505.449,87 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | RP VIGENCIA FUTURA BIENIO 2023.2024 DEL CONTRATO 963 MEJORAMIENTO CANCHA DE LA ESPERANZA Y ADECUACION ESCENARIOS SIKUANI |

SPGR
Sistema de Presupuesto y Gestión de Regalías

**Reporte compromiso para el giro "Comprobante"**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHaamartin | ALVARO AUGUSTO MARTINEZ FELIX |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META |
| Fecha y Hora Sistema: | 2023-01-30-2:23 p. m. | |

**PLAN DE PAGOS**

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | SGR-ADIR | ASIGNACIONES DIRECTAS | 2023-02-06 | 5.690.505.449,87 | 5.690.505.449,87 | NINGUNO |
| 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | SGR-ADIR | ASIGNACIONES DIRECTAS | 2023-05-08 | 3.000.000.000,00 | 3.000.000.000,00 | NINGUNO |
| 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | SGR-ADIR | ASIGNACIONES DIRECTAS | 2023-07-03 | 3.000.000.000,00 | 3.000.000.000,00 | NINGUNO |
| 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | SGR-ADIR | ASIGNACIONES DIRECTAS | 2023-10-02 | 3.000.000.000,00 | 3.000.000.000,00 | NINGUNO |
| 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | SGR-ADIR | ASIGNACIONES DIRECTAS | 2023-12-04 | 3.000.000.000,00 | 3.000.000.000,00 | NINGUNO |

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHaamartin | ALVARO AUGUSTO MARTINEZ FELIX |
| Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: | 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META |
| Fecha y Hora Sistema: | 2023-01-27-12:22 p. m. | |

## REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

**Con base en el CDP No: 2023 de fecha 2023-01-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 2023 | **Fecha Registro:** | 2023-01-16 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 03-500008 INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo de Moneda:** | COP-Pesos | **Tasa de Cambio:** | 0,00 |
| **Valor Inicial:** | 3.262.779.534,90 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual:** | 3.262.779.534,90 | **Saldo x Obligar:** | 3.262.779.534,90 |

**TERCERO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificacion:** | 901666597 | **Razon Social:** | CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS | **Medio de Pago:** | Cheque |

**CUENTA BANCARIA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | | **Banco:** | | **Tipo:** | | **Estado:** | |

**ORDENADOR DEL GASTO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificacion:** | 17349461 | **Nombre:** | FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO | **Cargo:** | DIRECTOR(A) DE PROYECTO |

| **CAJA MENOR** | | | | **DOCUMENTO SOPORTE** | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Identificacion:** | **Fecha de Registro:** | | **Numero:** | 963 DE 2022 | **Tipo:** | CONTRATO | **Fecha:** 2022-12-31 |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | DETALLE MOVIMIENTOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
| 03-500008 INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | 00AD-4301-1604-2022-00550-0071 ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META | Nación | AD50000 | CSF | 2023-01-16 | 3.262.779.534,90 | 0,00 | | |
| | | | | | Total: | 3.262.779.534,90 | 0,00 | 3.262.779.534,90 | 3.262.779.534,90 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA Y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL DEPARTAMENTO DEL META |

**PLAN DE PAGOS**

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | SGR-ADIR | ASIGNACIONES DIRECTAS | 2023-01-02 | 3.262.779.534,90 | 3.262.779.534,90 | NINGUNO |

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

**Reporte compromiso para el giro "Comprobante"**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHaamartin | ALVARO AUGUSTO MARTINEZ FELIX |
| Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: | 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META |
| Fecha y Hora Sistema: | 2023-01-27-12:22 p. m. | |

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHaamartin | ALVARO AUGUSTO MARTINEZ FELIX |
| Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: | 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META |
| Fecha y Hora Sistema: | 2023-01-30-2:24 p. m. | |

## REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

**Con base en el CDP No: 3523 de fecha 2023-01-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 3723 | **Fecha Registro:** | 2023-01-30 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 03-500008 INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo de Moneda:** | COP-Pesos | **Tasa de Cambio:** | | 0,00 |
| **Valor Inicial:** | 22.220.682.614,10 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual:** | 22.220.682.614,10 | **Saldo x Obligar:** | | 22.220.682.614,10 |
| **TERCERO** | | | | | | | | | |
| **Identificacion:** | 901666597 | **Razon Social:** | CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS | | | | **Medio de Pago:** | | Cheque |
| **CUENTA BANCARIA** | | | | | | | | | |
| **Numero:** | | **Banco:** | | | | **Tipo:** | | **Estado:** | |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | | | | | | | | | |
| **Identificacion:** | 17349461 | **Nombre:** | FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO | | **Cargo:** | DIRECTOR(A) DE PROYECTO | | | |
| **CAJA MENOR** | | | | **DOCUMENTO SOPORTE** | | | | | |
| **Identificacion:** | | **Fecha de Registro:** | | **Numero:** | 963 DE 2022 | **Tipo:** | CONTRATO | **Fecha:** | 2022-12-30 |
| **VIGENCIA ANTERIOR** | | | | | | | | | |
| **Proviene Vigencia Anterior:** | | NO | **CDP:** | | **Compromiso:** | | **Obligación:** | | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | DETALLE MOVIMIENTOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
| 03-500008 INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | 00AD-4301-1604-2022-00550-0071 ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META | Nación | AD50000 | CSF | 2023-01-30 | 22.220.682.614,10 | 0,00 | | |
| | | | | | Total: | 22.220.682.614,10 | 0,00 | 22.220.682.614,10 | 22.220.682.614,10 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | RP VIGENCIAS FUTURAS DEL BIENIO 2023-2024 DEL CONTRATO 963 DE 2022, MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE LA ESPERANZA Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS SIKUANI. |

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante | MHaamartin | ALVARO AUGUSTO MARTINEZ FELIX |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante | 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META |
| Fecha y Hora Sistema | 2023-01-30-2:24 p. m. | |

**PLAN DE PAGOS**

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | SGR-ADIR | ASIGNACIONES DIRECTAS | 2023-02-06 | 7.220.682.614,10 | 7.220.682.614,10 | NINGUNO |
| 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | SGR-ADIR | ASIGNACIONES DIRECTAS | 2023-05-08 | 3.750.000.000,00 | 3.750.000.000,00 | NINGUNO |
| 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | SGR-ADIR | ASIGNACIONES DIRECTAS | 2023-08-07 | 3.750.000.000,00 | 3.750.000.000,00 | NINGUNO |
| 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | SGR-ADIR | ASIGNACIONES DIRECTAS | 2023-10-09 | 3.750.000.000,00 | 3.750.000.000,00 | NINGUNO |
| 03-500008 | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META | SGR-ADIR | ASIGNACIONES DIRECTAS | 2023-12-04 | 3.750.000.000,00 | 3.750.000.000,00 | NINGUNO |

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

# COPIA DEL RUT

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14911011298

(415)7707212489984(8020) 000001491101129 8

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 6 6 6 5 9 7 | 1 | Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Meta 5 0 | Villavicencio 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 19 21 122 PAR SIKUANI

42. Correo electrónico deportivosconsorcioespacios@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 0 3 0 0 5 2 7 3 | 3 1 5 3 3 0 8 2 5 6 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 4 2 9 0 | 2 0 2 2 1 1 2 8 | | | | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 7 | 1 | 4 | 4 | 2 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Obligados aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

| Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 04 - 27 / 09 : 48: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LOZANO LEON JUAN CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14911011298

(415)7707212489984(8020) **000001491101129 8**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 6 6 6 5 9 7 | 1 | Impuestos y Aduanas de Villavicencio | 2 2 |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | 3 | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 4 | |
| 72. Número | | |
| 73. Fecha | 2 0 2 2 1 1 2 8 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | | |
| 76. Fecha de registro | | |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 5 0 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 2 0 2 2 1 1 2 8 | |
| 81. Hasta | 2 0 2 4 1 1 2 8 | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 1 | 2 0 2 2 1 2 2 6 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14911011298

(415)7707212489984(8020) 000001491101129 8

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 6 6 6 5 9 7 | 1 | Impuestos y Aduanas de Villavicencio | 2 2 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 2 1 1 2 8 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 1 7 3 4 9 7 2 7 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| LOZANO | LEON | JUAN | CARLOS |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 2 1 1 2 8 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 1 2 1 9 0 7 2 4 7 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GAITAN | RIVERA | SANTIAGO | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14911011298

(415)7707212489984(8020) 000001491101129 8

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 6 6 6 5 9 7 | 1 | Impuestos y Aduanas de Villavicencio | 2 2 |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 3 0 1 3 1 9 1 8 | 9 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: CIVIDEPORTES S.A.S

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | 1 0 | 2 0 2 2 1 1 2 8 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 9 0 0 3 0 8 9 1 2 | 0 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: CONSTRUCCIONES GMI S.A.S

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | 7 0 | 2 0 2 2 1 1 2 8 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 0 0 1 4 0 9 5 9 | 1 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: C Y G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | 2 0 | 2 0 2 2 1 1 2 8 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

# PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

| IDERMETA | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META | Código: GES-FO-145 |
|---|---|---|
| | PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA | Vigencia: 31/01/2023 |
| | PLAN DE INVERSIÓN Y AUTORIZACIÓN PAGO ANTICIPO OBRA | Versión: 02 |

| CONTRATO N° | 963 de 2022 | PROYECTO N° | 2022005500032 2022005500071 |
|---|---|---|---|

| | |
|---|---|
| OBJETO CONTRATO: | MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META. |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | $ 45.806.464.729,00 |
| VALOR ADICIONAL: | $ - |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: | $ 45.806.464.729,00 |
| OBJETO PROYECTO: | MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.<br>ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META |
| CONTRATISTA: | CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS |
| NIT: | 901.666.597 – 1 |
| CORREO ELECTRÓNICO: | deportivosconsorcioespacios@gmail.com |
| CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° | 001 - 2023 |
| INTERVENTORÍA: | CONSORCIO INTERDEPORTIVO |
| CORREO ELECTRÓNICO: | consorciointerdeportivo1@gmail.com |
| SUPERVISOR: | N/A |
| APOYO A LA SUPERVISIÓN: | N/A<br>N/A<br>N/A<br>N/A<br>N/A |
| CONTRATO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN N° | N/A<br>N/A<br>N/A<br>N/A<br>N/A |

| VIGENCIA INICIAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| TIEMPO DE EJECUCIÓN | Meses | 12 | Días | 0 |
| FECHA DE INICIACIÓN: | 1 de marzo de 2023 | | | |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 29 de febrero de 2024 | | | |

| VIGENCIA ACTUAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| TIEMPO DE EJECUCIÓN | Meses | 12 | Días | 0 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 29 de febrero de 2024 | | | |

**VALOR DEL PROYECTO**

| N° | PROYECTO N° | VALOR ( $ ) INICIAL | VALOR ( $ ) ADICIONAL | VALOR ( $ ) ACTUAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2022005500032 | $ 20.323.002.580 | $ - | $ 20.323.002.580,00 |
| 2 | 2022005500071 | $ 25.483.462.149 | | $ 25.483.462.149,00 |
| VALOR ACTUAL DEL PROYECTO | | | | $ 45.806.464.729,00 |

**REGISTROS PRESUPUESTALES**

**Los registros presupuestales que amparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son los siguientes:**

| N° | FECHA | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2022005500032 42 | 26/01/2023 | IDERMETA-SGR- Asignaciones directas | $ 19.957.655.700,00 |
| 2022005500032 43 | 26/01/2023 | IDERMETA-SGR- Asignaciones directas | $ 365.346.880,00 |
| 2022005500071 44 | 26/01/2023 | IDERMETA-SGR- Asignaciones directas | $ 25.483.462.149,00 |
| 2022005500071 3723 | 30/01/2023 | Nacion-SGR-Asignacion directas | $ 22.220.682.614,10 |
| 2022005500071 2023 | 16/01/2023 | Nacion-SGR-Asignacion directas | $ 3.262.779.534,90 |
| 2022005500032 3623 | 30/01/2023 | Nacion-SGR-Asignacion directas | $ 17.690.505.449,87 |
| 2022005500032 1923 | 16/01/2023 | Nacion-SGR-Asignacion directas | $ 365.346.880,00 |
| 2022005500032 1823 | 16/01/2023 | Nacion-SGR-Asignacion directas | $ 2.267.150.250,13 |

| IDERMETA | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META | Código: GES-FO-145 |
|---|---|---|
| | PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA | Vigencia: 31/01/2023 |
| | PLAN DE INVERSIÓN Y AUTORIZACIÓN PAGO ANTICIPO OBRA | Versión: 02 |

**ESTADO DE CONTRATO Y PÓLIZAS Describa las pólizas actualizadas con el último acto administrativo celebrado.**

| COMPAÑÍA DE SEGUROS | RIESGO | PÓLIZA Nº | VIGENCIA | | FECHA APROBACIÓN | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | | |
| ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. | Cumplimiento del contrato | SGPL-71578097-1 | 1/03/2023 | 30/06/2024 | 15 de marzo de 2023 | $ 9.161.292.945,80 |
| ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. | Buen manejo y correcta inversion del anticipo | SGPL-71578097-1 | 1/03/2023 | 30/06/2024 | 15 de marzo de 2023 | $ 13.741.939.418,70 |
| ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indenizaciones laborales | SGPL-71578097-1 | 1/03/2023 | 1/03/2027 | 15 de marzo de 2023 | $ 2.290.323.236,45 |
| ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. | Estabilidad y calidad de las obras | SGPL-71578097-1 | 29/02/2024 | 1/03/2029 | 15 de marzo de 2023 | $ 13.741.939.418,70 |
| ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. | RCE - Predios, labores y operaciones | LBCO-71580652-1 | 1/03/2023 | 29/02/2024 | 15 de marzo de 2023 | $ 2.290.323.236,45 |

| ANTICIPO Seleccione (X) el anticipo a tramitar. | | | |
|---|---|---|---|
| VALOR ANTICIPO RECURSOS INICIALES: | X | $ | 13.741.939.418,70 |
| DESCUENTOS(-) | | $ | 687.096.970,94 |
| GIRO NETO A LA FIDUCIA | | $ | 13.054.842.447,77 |

**PLAN DE INVERSIÓN**

| No. | DESCRIPCIÓN | VALOR | % |
|---|---|---|---|
| 1 | Mano de obra | $ 391.645.273,43 | 3% |
| 2 | Materiales y subcontratos de obra | $ 12.141.003.476,42 | 93% |
| 3 | Transporte | $ 261.096.848,96 | 2% |
| 4 | Alquiler de Maquinaria y equipos | $ 261.096.848,96 | 2% |
| | **TOTAL** | **$ 13.054.842.447,77** | 100% |

**VALOR A PAGAR:** TRECE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($13.054.842.447,77)

Nota: 1. Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones
Nota 2. El descuento practicado al anticipo corresponde al Fonsec
Los valores del presente plan de inversión de anticipo son aprobados y autorizados para el pago el día

Firma
Nombre: **JUAN CARLOS LOZANO LEÓN**
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA OBRA

Firma
Nombre: ASTRID SABOGAL MORALES
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA

Firma
Nombre: **DIANA FAYSULY SANCHEZ BOTIA**
CONTADOR OBRA
N° Matrícula Profesional: 261199-T

Firma
Nombre: **HEIDY ALEJANDRA LANCHEROS CANTY**
CONTADOR INTERVENTORÍA
N° Matrícula Profesional: 189521-T

Anexar: Copia de Tarjeta profesional y Vigencia de la Tarjeta Profesional de los contadores respectivamente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.874.768
SANCHEZ BOTIA
APELLIDOS
DIANA FAYSULY
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-1991
PUERTO RICO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
27-MAR-2009 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-5205000-00734536-F-1121874768-20150818 0045898412A 1 44436908

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B E 2 B B D 7 D F A 1 6 6 F A F

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA FAYSULY SANCHEZ BOTIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121874768 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 261199-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Marzo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



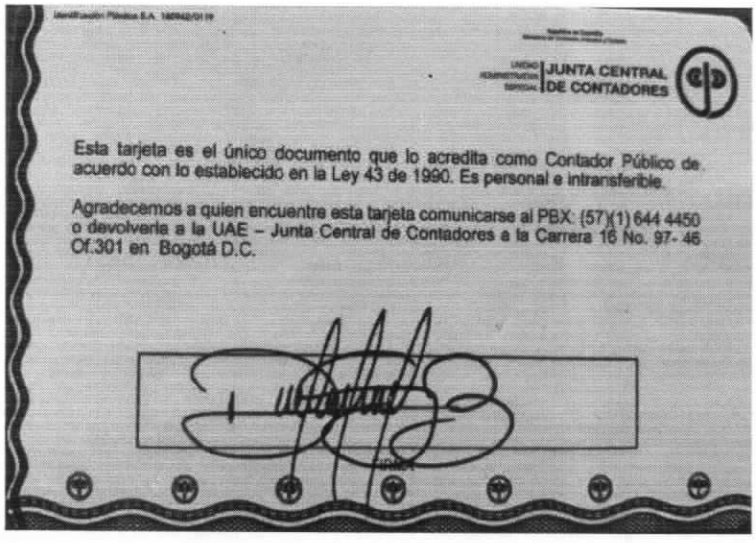
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

261199-T

DIANA FAYSULY
SANCHEZ BOTIA
C.C. 1121874768
RES. INSCRIPCION 615 DEL 05/08/2019
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

273264 291650



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.884.207

LANCHEROS CANTY

APELLIDOS

HEIDY ALEJANDRA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ENE-1992

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

19-ENE-2010 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-5200100-00212636-F-1121884207-20100205 0020651507A 1 34315536

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

Z C 0 2 3 0 7 0 8 0 0 1 6 4

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador publico **HEIDY ALEJANDRA LANCHEROS CANTY** identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No 1121884207 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 189521-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

# CONSTANCIA APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
f: (571) 616 2711
Carrera 15 # 82 – 99
Torre Alianza

Bogotá D.C. 25 de Abril de 2023

Señores Fideicomitentes:
**FIDEICOMISO CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS**

**Referencia: OFICIO DE INICIO Cód. SIFI. 113355**

Respetados (as) Señores (as):

En nombre de ALIANZA FIDUCIARIA S.A les damos la bienvenida y nos ponemos a su disposición para atender todo lo pertinente al Fideicomiso de la referencia, recientemente constituido.

Con el fin de brindarle una oportuna atención, nos permitimos indicarle información relevante y los funcionarios que se encargarán de atenderlo, durante la vigencia del negocio fiduciario:

| Nombre del Funcionario | Cargo | Correo Electrónico | Teléfono |
|---|---|---|---|
| Andrea Milena Sánchez Romero | Asistente Junior de Negocios Fiduciarios | anmsanchez@alianza.com.co | Oficina: (601) 644 77 00 Ext. 1378 Celular: 300 4733738 |
| Johan Agudelo Ardilla | Director Gestión Negocios Fiduciarios | jagudelo@alianza.com.co | Oficina: (602) 524 06 59 Ext. 2058 Celular: 315-2709699 |
| Ilse Margarita Meléndez Lozada | Jefe de Gestión de Negocios Fiduciarios | imelendez@alianza.com.co | Oficina: (602) 524 06 59 Ext. 2024 |

De igual manera en los adjuntos del presente correo, remitimos para su archivo un ejemplar digital del contrato de fiducia suscrito por nuestro representante legal.

Precisamos que con el Código SIFI mencionado en el asunto, podrá evidenciar la información que les sea remitida en desarrollo del contrato, entre estos todo lo relacionado con informes y rendiciones de cuentas.

Para dar ejecución al negocio fiduciario y poder instruir giros del Fideicomiso, solicitamos de la manera más atenta, remitir a los correos electrónicos relacionados anteriormente en la tabla de las personas encargadas para la administración de su negocio la siguiente información:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
f: (571) 616 2711
Carrera 15 # 82 - 99
Torre Alianza

- **Soporte bancario** del giro de los recursos a título de anticipo en las cuentas del Fideicomiso.
  Se adjunta certificación bancaria de la cuenta en la cual podrán realizar la consignación. (Sólo debe ser utilizada para el ingreso de los recursos por parte de la Entidad Estatal).
- **Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo** aprobado por el Supervisor y/o Interventor designado por la Entidad Estatal, cuyo valor debe estar acorde con el ingreso de los recursos al fideicomiso.
  **Dicho plan debe ser remitido a la fiduciaria, con antelación a los trámites de desembolso que se ordenen a través del fideicomiso.**
- **Contrato de Interventoría**, junto con el documento que acredite la persona que aprueba las órdenes de giro, nombramiento del Supervisor y/o Interventor del contrato. La información debe coincidir con el registro realizado en el anexo 2.
- **Acta de conformación** de la Unión Temporal o Consorcio. (Si aplica)
- **Acta de inicio del contrato** (Obra, Consultoría o interventoría) debidamente suscrita.
- **Anexo No.2** debidamente diligenciado.
- **Soporte de consignación del 100% del GMF** (Gravamen al Movimiento Financiero) o (4x1000). recuerde que esto no aplica si este valor está incluido dentro del Plan de Inversión.
  **Nota:** Si realiza el pago de la totalidad del GMF, será exento de adjuntar el soporte en cada orden de giro, si el pago lo realiza parcial, deberá adjuntar el soporte en cada orden de giro.

***Tener en cuenta las anteriores instrucciones del GMF, para que la programación de los pagos no se vea afectada.***

- **Certificación bancaria de la Entidad Estatal**, para el giro de los rendimientos generados durante el desarrollo del negocio.
- **Constancia de todas las liquidaciones** que se efectuó con respecto a los giros por concepto Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, etc., correspondientes.

**** Si en el proceso de estructuración del negocio con la parte comercial, remitieron algún documento de los citados anteriormente, por favor hacer caso omiso al envío.***

Por otra parte, le indicamos que, para la realización de los pagos o desembolsos a través del Fideicomiso, se deberá contar con la totalidad de los documentos citados anteriormente y se tendrá en cuenta lo establecido contractualmente (Cláusula 14 – Procedimiento Operativo) con

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Alianza
Fiduciaria

t: (571) 644 7700
f: (571) 616 2711
Carrera 15 # 82 - 99
Torre Alianza

el fin de realizarlos a través del aplicativo **Alianza en Línea**, adjuntamos manual de uso del portal para su conocimiento y estaremos atento a la notificación de su parte al ingreso de los recursos para dar acompañamiento en el cargue del primer giro a realizar.

Cordialmente,

**Dirección De Gestión De Negocios Fiduciarios**
**Alianza Fiduciaria S.A. Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del fideicomiso mencionado.**

Elaboró: Johan Agudelo Ardila

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Alianza Fiduciaria
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

Bogotá D.C., 25 de Abril de 2023

Señor/a:
ADMINISTRADOR/A DE CUENTA PORTAL MI FIDUCIA

Referencia: Presentación Administrador de cuenta plataforma MI FIDUCIA.
**FIDEICOMISO CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS**

Respetado Señor(a),

En Alianza Fiduciaria trabajamos permanentemente para prestarle un mejor servicio, por esta razón, colocamos a su disposición el **PORTAL MI FIDUCIA**, en donde usted ha sido designado como ADMINISTRADOR DE CUENTA.

En este portal, podrá:

- Otorgar accesos y permisos personalizados a sus colaboradores.
- Solicitar acceso para quien Ud. designe a otras plataformas digitales.

Realizar consultas, descargas y transacciones del negocio fiduciario **FIDEICOMISO CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS** todos los negocios y/o productos en los cuales la persona jurídica tenga participación en Alianza.

Dado lo anterior, hemos registrado su cuenta en el portal, por lo que recibirá un enlace al correo registrado, a través del cual deberá ingresar y asignar su contraseña. Recuerde que esta deberá cumplir con las condiciones de seguridad necesarias (*mínimo 8 caracteres, contener una letra mayúscula, una letra minúscula y un número).* La activación de la cuenta deberá realizarse en un plazo no mayor de 24 horas.

A continuación, le indicamos el paso a paso para el ingreso al portal MI FIDUCIA

1. Consulte el manual de usuario en https://www.alianza.com.co/mi-fiducia
2. Ingrese al enlace https://www.alianzaenlinea.com.co/n/#/login
3. Seleccione: Persona Jurídica.
4. Seleccione Nit e ingrese el número del Nit.
5. Usuario: administrador (todo en minúsculas).
6. Contraseña: Previamente la que usted asignó.

Reafirmamos nuestra voluntad de excelencia en el servicio y recordamos que toda la información de su negocio fiduciario a través del **PORTAL MI FIDUCIA** está a su alcance, permitiéndole autogestión y seguimiento sin trámites personales 24 horas al día los 7 días de la semana.

Bienvenido a Alianza Fiduciaria.

Cordialmente,

Dirección De Gestión De Negocios Fiduciarios
Alianza Fiduciaria S.A. Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del fideicomiso mencionado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# **Certificación**
# Bancaria

Fecha: 17 de Abril del 2023

Señores:
**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEI,** identificado con **NIT** No **830053812** denominada **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS**, a la fecha 04/17/2023, presenta la siguiente información:

| TIPO DE CUENTA | CUENTA | FECHAAPERT | ESTADO | NOMBRE_SUCURSAL | NUMERO_DE_SUCURSAL |
|---|---|---|---|---|---|
| CUENTA AHORROS | 04000006794 | 4/13/23 (M/D/A) | ACTIVA | CTRO LA 93 | 40 |

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,

**Héctor Pastor Bautista**
Oficina de Servicio Empresarial Bogotá
*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO

**Bancolombia**

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE CIVIDEPORTES SAS, CONSTRUCCIONES GMI SAS Y CYG INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A**

Entre los suscritos a saber:

**WILSON ORLANDO PEREZ VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.242.063, quien en su calidad de Gerente y por lo tanto Representante legal, actúa en nombre y representación de **CIVIDEPORTES S.A.S** sociedad comercial legalmente constituida e identificada con NIT. 830131918-9, constituida conforme las leyes de la República de Colombia el cual obra como anexo al presente contrato, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá;

**SANTIAGO RIVERA GAITAN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.907.247, quien en su calidad de Gerente y por lo tanto Representante legal, actúa en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES GMI S.A.S.** sociedad comercial legalmente constituida e identificada con NIT. 900308912-0, constituida conforme las leyes de la República de Colombia el cual obra como anexo al presente contrato, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio;

**CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.009, quien en su calidad de Gerente y por lo tanto Representante legal, actúa en nombre y representación de **CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS.** sociedad comercial legalmente constituida e identificada con NIT. 800140959-1, constituida conforme las leyes de la República de Colombia el cual obra como anexo al presente contrato, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá;

Partes que conforman el **CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS** y quienes en lo sucesivo se denominarán el **FIDEICOMITENTE(S),** de una parte, y de otra parte,

**JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.782.445 quien obra en su condición de Suplente de presidente y por lo tanto Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con Nit. 860.531.315-3, sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Círculo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Fiducia Mercantil para la conformación del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso **CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS**,

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE CIVIDEPORTES SAS, CONSTRUCCIONES GMI SAS Y CYG INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A**

el cual para todos los efectos se identificará con el Nit. 830.053.812-2, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y giro de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y giro del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

III. Que el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022) entre el CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS (en adelante El Consorcio), integrado/a por quienes conforman la parte FIDEICOMITENTE(S) en este contrato, a través del representante legal de dicho Consorcio, y el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META (en adelante la Entidad Estatal ) se celebró el contrato de Obra 963 de 2022, (en adelante, El Contrato Estatal) cuyo objeto consiste en el "MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META" se estableció que la Entidad Estatal se obliga a entregar al mencionado Consorcio, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de ( el valor total del contrato a título de anticipo.

IV. La parte FIDEICOMITENTE(S), en virtud del presente contrato, faculta a el representante legal, debidamente acreditado a través de los documentos necesarios para tal fin, del Consorcio, para efectuar las solicitudes de Giros o Desembolsos, de acuerdo con lo establecido más adelante.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Objeto.**

Constituir una Fiducia Mercantil de carácter irrevocable para la administración de los recursos que constituyen el Anticipo.

**Cláusula 2 – Finalidad del Contrato.**

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE(S) a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la Entidad Estatal a la Fiduciaria; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los

términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los Giros ordenados por el representante Legal del Consorcio con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siempre y cuando tales giros correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo y (d) la transferencia a la Entidad Estatal por parte de la Fiduciaria de los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes cuando la Entidad Estatal le notifique el acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa o la nulidad del Contrato Estatal.

**Cláusula 3 – Definiciones.**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **Definiciones** | |
|---|---|
| Administrador de cuenta: | Será el funcionario de entera confianza del FIDEICOMITENTE, responsable junto con FIDEICOMITENTE, de crear nuevos perfiles, asignar usuarios, acceder, gestionar las diferentes transacciones habilitadas en el portal transaccional denominado Mi Fiducia. |
| Anticipo | Es la suma de dinero que la Entidad Estatal gira al Patrimonio Autónomo destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal. |
| Beneficiario | Son beneficiarios: (i) El FIDEICOMITENTE(S), en cuyo nombre se realizan giros a terceros y, (ii) la Entidad Estatal en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Estatal comunique a la Fiduciaria la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del |

| | |
|---|---|
| | contrato. La Entidad Estatal también será Beneficiario de los rendimientos que llegaren a generar los recursos del Fideicomiso, en el evento que conforme a los pliegos de condiciones que dieron origen al Contrato estatal, dichos rendimientos deban ser puestos a disposición de la Entidad Estatal en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal o la Tesorería de la misma, en la cuenta que para el efecto informe oportunamente el Fideicomitente mediante comunicación escrita adjuntando la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal, los cuales para el caso concreto se girarán con una periodicidad mensual . |
| Contrato Estatal | Es el acuerdo de voluntades referido en la parte considerativa de este contrato, que obliga a la Entidad Estatal y al Consorcio y que es el resultado del Proceso de Contratación. |
| Contrato de Fiducia Mercantil | Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria para la administración de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley. |
| Desembolsos | Son las sumas del Patrimonio Autónomo que se giran al FIDEICOMITENTE(S) como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual el representante legal del Consorcio o el tercero habilitado por el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme el procedimiento establecido en el presente contrato, se obliga a adjuntar a la orden de |

| | |
|---|---|
| | contrato. La Entidad Estatal también será Beneficiario de los rendimientos que llegaren a generar los recursos del Fideicomiso, en el evento que conforme a los pliegos de condiciones que dieron origen al Contrato estatal, dichos rendimientos deban ser puestos a disposición de la Entidad Estatal en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal o la Tesorería de la misma, en la cuenta que para el efecto informe oportunamente el Fideicomitente mediante comunicación escrita adjuntando la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal, los cuales para el caso concreto se girarán con una periodicidad mensual . |
| Contrato Estatal | Es el acuerdo de voluntades referido en la parte considerativa de este contrato, que obliga a la Entidad Estatal y al Consorcio y que es el resultado del Proceso de Contratación. |
| Contrato de Fiducia Mercantil | Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria para la administración de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley. |
| Desembolsos | Son las sumas del Patrimonio Autónomo que se giran al FIDEICOMITENTE(S) como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual el representante legal del Consorcio o el tercero habilitado por el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme el procedimiento establecido en el presente contrato, se obliga a adjuntar a la orden de |

| | |
|---|---|
| | Desembolso respectiva, los documentos correspondientes que determine la Fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del Supervisor o Interventor del Contrato Estatal. |
| Patrimonio Autónomo o Fideicomiso | Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil, cuyo administrador es la Fiduciaria y en el que se incluyen los recursos del Anticipo; conforme lo señalado en la comparecencia del presente contrato.<br><br>Para los efectos de este contrato, dicho patrimonio autónomo se denominará FIDEICOMISO ESPACIOS DEPORTIVOS . |
| Fideicomitente(s) | Son las sociedades de las condiciones anotadas al inicio del presente contrato, quienes integran el Consorcio y que se indican a continuación cuya participación en los derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso es la siguiente:<br><br>(i) CONSTRUCCIONES GMI SAS: 70%<br><br>(ii) CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS: 20%<br><br>(iii) CIVIDEPORTES SAS: 10% |
| Fiduciaria o Alianza | Es ALIANZA FIDUCIARIA S.A. |
| Interventor y/o Supervisor | Es la persona natural o jurídica a través de la cual la Entidad Estatal vigila la correcta ejecución del Contrato Estatal. |
| Giros | Es el cumplimiento de una obligación del Consorciocon sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo. |

| | |
|---|---|
| Plan de Utilización o de<br>Inversión del Anticipo | Es el documento que presenta el Consorcio, a consideración de la Entidad Estatal que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el Anticipo tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el Interventor o Supervisor del Contrato Estatal. |

**Cláusula 4 – Partes del Contrato.**

Para este contrato son las Partes los siguientes:

4.1 El FIDEICOMITENTE(S): Serán las personas jurídicas y/o naturales señaladas en la comparecencia del presente contrato, quienes integran el Consorcio.

4.2 La Fiduciaria: Alianza Fiduciaria S.A.

**Cláusula 5 – Conformación del Patrimonio Autónomo.**

Conforman el patrimonio autónomo:

5.1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal que la Entidad Estatal gira por cuenta del FIDEICOMITENTE(S) al Patrimonio Autónomo.

5.2 Los recursos adicionales que el Consorcio reciba como Anticipo, cuando se modifique el Contrato Estatal o se firme un contrato adicional.

5.3 Los demás recursos que aporte el FIDEICOMITENTE(S) para atender el giro de la comisión fiduciaria y los gastos del Contrato de Fiducia.

5.4 Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el Anticipo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo previsto en los mismos.

5.5. **EL FIDEICOMITENTE(S)** transfiere a Título de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración para la Conformación del Patrimonio Autónomo, la suma de Cuarenta y cinco mil ochocientos seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos Legal Corriente ($45.806.464.729,00 M/CTE) .

Adicionalmente, ingresarán al PATRIMONIO AUTÓNOMO los recursos recibidos a título de anticipo, conforme a lo previsto en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por El FIDEICOMITENTE(S), los que transfiera en un futuro al mismo título y los rendimientos generados por las inversiones efectuadas salvo aquellos provenientes de los recursos provenientes del anticipo del Contrato Estatal, se conformará el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS .

Este patrimonio se verá incrementado con los recursos y bienes que posteriormente ingresen a él y con los rendimientos que produzcan los bienes y recursos que lo conformen, si hay lugar a ello

**Cláusula 6 – Excedentes**

Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique que todos los Giros y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, se hayan realizado.

Estos excedentes deben ser entregados al la Entidad Estatal cuando se liquide el Patrimonio Autónomo, . En consecuencia, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por la Fiduciaria a la Entidad Estatal para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

Lo anterior, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

**Cláusula 7 – Duración del Contrato.**

El presente Contrato de Fiducia Mercantil tiene la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el Patrimonio Autónomo correspondientes al Anticipo.

**PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, si pasados doce (12) meses a partir de la suscripción del presente contrato, no se han transferido los recursos correspondientes al anticipo del Contrato Estatal; ALIANZA podrá terminar automáticamente el contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO.

**Cláusula 8 – Obligaciones del FIDEICOMITENTE(S).**

Son obligaciones del FIDEICOMITENTE(S) las siguientes:

8.1. Efectuar a favor del Fideicomiso, la transferencia de los recursos referidos en la cláusula quinta anterior

8.2. Notificar a la Entidad Estatal la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria. El FIDEICOMITENTE(S) ni directamente, ni a través del representante legal del Consorcio podrá recibir directamente suma alguna de dinero por concepto de Anticipo de la Entidad Estatal.

8.3. Entregar a la Fiduciaria el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor y/o Interventor designado por la Entidad Estatal, así como copia del Contrato Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

8.4. Solicitar a la Fiduciaria los Giros o Desembolsos de acuerdo lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual debe adjuntar la orden de Giros o Desembolsos y los documentos que establezca la Fiduciaria.

8.5. Informar a la Fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

8.6. Informar a la Fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que acrediten el cambio.

8.7. Informar a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de la Entidad Estatal.

8.8 Enviar, a través del representante legal del Consorcio, a la Fiduciaria las órdenes de Giros o Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.

8.9 Adjuntar, a través del representante legal del Consorcio, un certificado con cada orden de Giros o Desembolso, en el que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y Giros de los impuestos, tasas y retenciones, cuando corresponda.

8.10. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal de los FIDEICOMITENTE(S)s y del Consorcio, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Fiducia

Mercantil, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

8.11. Informar, a través del representante legal del Consorcio, a la Fiduciaria las suspensiones y reinicios del Contrato Estatal. En tal evento, el representante legal del Consorcio se abstendrá de solicitar Giros o Desembolsos.

8.12. Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio del Contrato Estatal cuando proceda, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.

8.13. Aportar los recursos adicionales al valor del Anticipo para el giro de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

8.14. Entregar, a través del representante legal del Consorcio, a Alianza junto con la instrucción de giro, previamente aprobada por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal la indicación y constancia de todas las liquidaciones que efectuó con respecto a dichos giros por concepto retenciones en la fuente, IVA, ICA, etc, correspondientes.

8.15. Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.

8.16. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

8.17. Pagar la comisión Fiduciaria a que se refiere el presente contrato.

8.18. Suministrar las políticas contables a aplicar, las cuales se deben estar acordes al marco normativo reglamentado mediante la circular externa 030 de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera para los negocios del Grupo 3 de NIIF, o en caso de que se defina que la contabilidad del negocio debe manejarse bajo los marcos normativos de NIIF grupo 1 o Grupo 2-Pymes. En caso de no recibir políticas por parte del cliente, se adoptaran las elaboradas por Alianza Fiduciaria según la tipología del negocio.

8.19 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los DESTINATARIOS DE GIRO.
8.20 Suscribir anexo único
8.21 Designar al ADMINISTRADOR DE CUENTA mediante el presente contrato y posteriormente, en caso que requiera modificarlo por voluntad propia, mediante escrito suscrito por su represente legal y radicado ante ALIANZA indicando el nombre completo, tipo y número de identificación, correo electrónico y número de celular, declarando que dicha persona es de su entera confianza. Durante este periodo se inactivará el usuario que

se encuentre activo como ADMINISTRADOR DE CUENTA desde la fecha de firma del contrato y se dará activación al nuevo usuario informado por el FIDEICOMITENTE.
8.22 Adelantar directamente, por medio del ADMINISTRADOR DE CUENTA o de los usuarios autorizados mediante el aplicativo Mi Fiducia, las siguientes gestiones:

- Acceder a todas las funcionalidades de la plataforma, realizar cualquier consulta, descarga y transacción del negocio fiduciario del contrato que se está firmando y a todos los negocios y/o productos en los cuales la persona jurídica tenga participación en Alianza.
- Autogestionarse para crear, dar permisos, asignar perfiles y/o inactivar usuarios para el portal Mi Fiducia.
- Solicitar a Alianza por medio de Mi Fiducia , la creación, inactivación de agentes y/o cambios de flujo de autorización para la plataformas digitales que se requieran para la operación del negocio. (Ejemplo: Pagos Portal)

8.23 Designar ante ALIANZA el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme lo establecido el presente contrato.
8.24 Impartir las instrucciones de giro de conformidad con el anexo denominado ANEXO CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA en caso que aplique que podrá ser instruido y aprobado por el "ADMINISTRADOR DE CUENTA" desde el Portal Mi Fiducia, el cual hace parte integral del presente contrato y de conformidad con el manual de producto pagos masivos fideicomisos por portal de Alianza en Línea que se encuentra publicado en la página web (www.alianzaenlinea.com.co).
En desarrollo de la obligación indicada en el numeral anterior, el FIDEICOMITENTE(S) deberá:

- Solicitar mediante el anexo denominado solicitud de creación de usuarios para pagos portal fideicomisos por negocio, la creación o cambios de los usuarios y perfiles de las personas que tendrán acceso al aplicativo Alianza en Línea.
- Administrar de manera responsable los usuarios y perfiles con el acceso al sistema de alianza en línea, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en alianza en línea que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE(S) y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el FIDEICOMITENTE(S) reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

El FIDEICOMITENTE se obliga a radicar la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA conforme lo establecido en el presente contrato, en caso que las mismas deban ser realizadas en medios físicos.
8.25. Las demás asignadas por la ley o por este contrato.

**Cláusula 9 – Derechos del FIDEICOMITENTE(S).**

Son derechos del FIDEICOMITENTE(S) los siguientes:

9.1 Solicitar la remoción de la Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la Entidad Estatal.

9.2 Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Fiduciaria en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este Contrato.

9.3 Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.

9.4 Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.

9.5 Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen o complementen.

9.6 Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del patrimonio autónomo y a la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo, conforme a lo establecido en este contrato.

9.7 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los DESTINATARIOS DE GIRO.

9.8 Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley

**Cláusula 10 – Derechos y Obligaciones de la Fiduciaria.**

10.1. Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.1.1. Realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, siempre dentro de los límites del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que imparta El FIDEICOMITENTE(S) para tales efectos, aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, según lo establecido en el presente contrato.

10.1.2. Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han sido puestos a disposición del FIDEICOMITENTE(S) en la página web www.alianza.com, razón

por la cual el FIDEICOMITENTE(S) declara conocerlos y aceptarlos, en caso que aplique la administración en fondos.

10.1.3. Efectuar los Giros o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE(S) aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo. Estos pagos se realizarán netos y las retenciones de los mismos serán efectuadas por El FIDEICOMITENTE(S).

10.1.4. Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes, cuando esta notifique a la Fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del Contrato Estatal. En este caso, el FIDEICOMITENTE(S) autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la Entidad Estatal.

10.1.5 No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

10.1.6 Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE(S), así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

10.1.7. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias.

10.1.8. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

10.1.9. Informar mensualmente al FIDEICOMITENTE(S) y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

10.1.10. Rendir al FIDEICOMITENTE(S) cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del FIDEICOMISO. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera).

10.1.11. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del Patrimonio Autónomo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

10.1.12. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

10.1.13. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del Patrimonio Autónomo, en cuanto sea informada por el FIDEICOMITENTE(S) de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE(S) de su obligación de impartir instrucciones a ALIANZA al respecto, hará responsable al FIDEICOMITENTE(S) de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos hechos o actos de terceros. En todo caso, el FIDEICOMITENTE(S) será responsable por cualquier acto propio en contra de los bienes fideicomitidos.

10.2. Los siguientes son los derechos de la Fiduciaria derivados del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.2.1. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor.
10.2.2. Oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de beneficiario, FIDEICOMITENTE(S), inversionista o cualquier otra calidad y el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que ingresen al FIDEICOMISO, si de conformidad con lo establecido en el presente contrato hubiere lugar a ello.

**Cláusula 11 – Responsabilidad de la Fiduciaria.**

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de la finalidad establecida en la Cláusula 2 del presente Contrato de Fiducia Mercantil, además de efectuar los Giros y/o Desembolsos con los recursos del Patrimonio Autónomo y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE(S), o del representante legal del Consorcio.)

derivadas del Contrato Estatal, ni por el incumplimiento de los Giros que tenga como causa la mora en la entrega del Anticipo, por lo que queda entendido que ALIANZA no adquirirá responsabilidad por los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar las actividades del Contrato Estatal, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, flujo de caja, licencias, permisos, estudios de suelos y recomendaciones, a manera enunciativa, lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

En todo caso, la Fiduciaria es responsable frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento de las obligaciones previstas a favor de la Entidad Estatal en su condición de Beneficiario del presente Contrato de Fiducia Mercantil, incluyendo las de administración y Giros o Desembolsos de los recursos.

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que Alianza adquiere como vocera del Patrimonio Autónomo, queda entendido que la FIDUCIARIA no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que el FIDEICOMITENTE(S) o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.

La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

ALIANZA no adquiere responsabilidad por el destino final que se dé a los recursos recibidos de la Entidad Estatal una vez sean entregados a El FIDEICOMITENTE(S), a los terceros o subcontratistas del FIDEICOMITENTE(S), lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

La Fiduciaria podrá abstenerse de actuar, válidamente y sin responsabilidad alguna de su parte, frente a instrucciones de El FIDEICOMITENTE(S) manifiestamente ilegales contrarias a los fines del presente contrato.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este CONTRATO y, por tanto, no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de lo no previsto expresamente en este CONTRATO, en consecuencia, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los bienes que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente CONTRATO. Por lo tanto es responsabilidad del FIDEICOMITENTE dejar en claro frente a cualquier tercero el alcance de las obligaciones de la FIDUCIARIA.

**Cláusula 12 – Insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo.**

La Fiduciaria no responde por la insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE(S) o terceras personas.

**Cláusula 13 – Obligación de constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.**

La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no remplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMITENTE(S) de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del Anticipo frente a la Entidad Estatal, conforme al Contrato Estatal y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

**Cláusula 14 – Procedimiento Operativo.**

El presente contrato tendrá el siguiente procedimiento operativo para la realización de los Giros que ordene el FIDEICOMITENTE(S), a través del representante legal del Consorcio , previo visto bueno del Interventor y/o Supervisor, conforme a lo establecido en este contrato.

Los giros que sean instruidos a ALIANZA por el FIDEICOMITENTE(S), mediante el servicio del aplicativo Alianza en Línea requerirán que el FIDEICOMITENTE(S), realice los registros y solicitudes de usuarios y perfiles necesarios para la activación de usuarios previstos por ALIANZA mediante el anexo denominado CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA, el cual podrá ser tramitado y aprobado por el "ADMINISTRADOR DE CUENTA" a través de la plataforma Mi Fiducia.

EL FIDEICOMITENTE(S) o los usuarios por él autorizados, deben acceder al portal transaccional www.alianzaenlinea.com.co, en donde previo agotamiento del procedimiento de ingreso, suministrará los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de la orden de giro, lo cual conlleva el agotamiento del flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el aplicativo, por lo cual instrucción de giro será aplicada según el acuerdo de niveles de servicio o dos días hábiles después de la fecha de la aprobación final en el portal.

En caso que aplique el FIDEICOMITENTE radicará la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA, en la cual informe los datos de la orden de giro.

Una vez recibida la orden de giro por parte del representante legal del Consorcio siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de giro: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de giro tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del giro. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del giro, e) Que el giro ordenado se

encuentre dentro de los rubros de Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo (iii) Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso: La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el FIDEICOMISO y si aplica el control de permanencia aportes en los FICs para efectuar los giros ordenados. Sí no hay recursos para realizar los Giros ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará al representante legal del Consorcio y al Interventor y/o Supervisor. Sí existen los recursos para atender los Giros solicitados y las órdenes de giro están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al FIDEICOMITENTE(S) para su respectiva corrección.

La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada giro, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de giro completa con todos los soportes, remitida por el representante legal del Consorcio y solo realizará el giro mediante abono en cuenta.

La Fiduciaria no recibirá órdenes de giro, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax o correo electrónico.

La Fiduciaria no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el pago respectivo.

**Cláusula 15 – Costos y Gastos.**

Todos los costos, gastos y giros, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

Se considerará como gastos los siguientes:

1. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
2. Los gastos que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, tales como comisiones, gastos de gravamen financiero y desembolsos, entre otros. Queda entendido que los recursos del anticipo no pueden ser utilizados para la atención de los gastos de gravamen financiero o comisiones fiduciarias.
3. El giro de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
4. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del Fideicomiso por solicitud del

FIDEICOMITENTE(S), la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa a judicial, los cuales serán asumidos por el FIDEICOMITENTE(S).

5. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
6. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
7. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

La FIDUCIARIA no asume con recursos propios giros derivados del presente contrato.

El FIDEICOMITENTE(S) suministrará a la FIDUCIARIA los recursos que sean necesarios para sufragar los costos y gastos mencionados, con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al FIDEICOMITENTE(S) con una antelación de cinco (5) días hábiles.

**Cláusula 16 – Comisión Fiduciaria:**

Como retribución por sus servicios Alianza tendrá derecho a título de Comisión, a las siguientes sumas de dinero, las cuales están a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

1. La suma de cero punto cincuenta (0.50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por concepto estructuración del presente contrato, y por las labores adelantadas por ALIANZA de forma previa al ingreso de los recursos que constituyen el anticipo del Contrato Estatal. Esta suma se hará exigible una única vez a la firma del presente contrato de fiducia mercantil.

2. Mensualmente, no se cobrará suma alguna, siempre y cuando los recursos del anticipo puedan ser invertidos en el Fondo de Inversión Colectiva Gobierno que administra ALIANZA. Esta comisión cubre la realización de diez (10) desembolsos mensuales al FIDEICOMITENTE(S) o giros a terceros.

3. Mensualmente, si los recursos ingresan en una cuenta bancaria, una suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, pagaderos mes anticipado, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente, por cada mes o fracción en que permanezca vigente el presente contrato, la cual se cobrará a partir de la fecha en que ingresen los recursos del Anticipo. Esta comisión cubre la

realización de diez (10) desembolsos mensuales al FIDEICOMITENTE(S) o giros a terceros

4. Por cada desembolso o giro adicional a los incluidos en la comisión establecida en el numeral segundo anterior, se cobrará una comisión igual a veinte mil pesos ($20.000).

5. Por la inversión de los recursos en el Fondo Abierto Alianza Gobierno administrado por ALIANZA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1525 de 2008 por medio del cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial, aplicará lo previsto en el Reglamento correspondiente, el cual se encuentra puesto a disposición del FIDEICOMITENTE(S) mediante su publicación en la página web de la Fiduciaria www.alianza.com.co.

6. 6. Se cobrará una comisión equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigentes cuando no se cumpla con el objeto del contrato.

7. Por cada documento legal que deba suscribir la Fiduciaria se cobrará una comisión de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

8. En caso de que el contrato de anticipo no cumpla con su objeto y se liquide, la suma de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en el que el Contrato de Fiducia se deba terminar y liquidar por la imposibilidad de realizar su objeto, se cobrará una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente, comisión que será exigible antes de proceder con la liquidación del Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La comisión fiduciaria y todos los gastos estarán a cargo de los FIDEICOMITENTES; sin embargo, se facturará a nombre del CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS identificado con NIT 901.666.597-1

**Consideraciones Especiales.**

- La comisión fiduciaria se causará, liquidará y cobrará mensualmente, y pagada por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- Las comisiones fiduciarias estarán gravadas con el Impuesto a las Ventas (I.V.A.), de conformidad con la normatividad vigente.
- Las sumas establecidas anteriormente que no estén determinadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se incrementarán anualmente con el Índice de Precios al Consumidor.

- Cualquier gestión adicional no definida en el contrato será cobrada de manera independiente, previo acuerdo entre las partes.
- Alianza podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria que se establece a su favor en esta cláusula o no se haya contemplado en el presente contrato.

Este contrato contiene obligaciones claras expresas y exigibles, en cabeza del FIDEICOMITENTE(S), especialmente la de pagar la comisión fiduciaria a favor de Alianza, y los demás costos y gastos del Fideicomiso, por lo que presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE(S). En el evento que exista incumplimiento total o parcial en dicho pago, la Fiduciaria podrá exigir el mismo a cualquiera los FIDEICOMITENTE(S).

**Cláusula 17 – Causales de Terminación:**

Este contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecida en los numerales sexto (6°), décimo (10°) y décimo primero (11°) del mismo.
2. Por la renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Cuando no existan recursos en el Fideicomiso, por haberse agotado la totalidad de los mismos, bien sea que los mismos sean destinados a los giros previstos en este contrato, o entregados a la Entidad Estatal, todo de conformidad con lo aquí establecido.
4. Por encontrarse el FIDEICOMITENTE(S) incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
5. De manera unilateral por parte de la Fiduciaria, por falta de ingreso de recursos al Patrimonio Autónomo dentro de los noventa (90) siguientes a partir de la constitución del Patrimonio Autónomo.

**Cláusula 18 – Liquidación del Contrato:**

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del patrimonio autónomo

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE CIVIDEPORTES SAS, CONSTRUCCIONES GMI SAS Y CYG INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A**

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, la FIDUCIARIA presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los gastos que genere la ejecución del presente contrato y su terminación pendientes de pago, serán asumidos automáticamente por El FIDEICOMITENTE(S), quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el FIDEICOMITENTE(S) con la firma del presente contrato.

En todo caso, la liquidación del Fideicomiso se entenderá culminada siempre y cuando se hayan entregado todos y cada uno de los bienes fideicomitidos a quien corresponda de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, mientras esto no ocurra, se seguirá causando la comisión fiduciaria a favor de Alianza.

**Cláusula 19 – Notificaciones, Lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y cláusula de No Localización de FIDEICOMITENTE(S):**

Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

| | |
|---|---|
| FIDEICOMITENTE(S),<br><br>CONSTRUCCIONES GMI SAS.<br><br>Atención: Santiago Gaitán Rivera<br><br>Dirección: Cl 41 A 32 15<br><br>Teléfono: 3123922188<br><br>Correo: gerencia@construccionesgmi.com.co<br><br>CYG INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS<br><br>Atención: Carlos Alberto Ferreira Sandino<br><br>Dirección: Cr 7 75 51 Oficina 602<br><br>Teléfono: 6401500<br><br>Correo: info@cyg.com.co | FIDUCIARIA,<br><br>Atención: Atención: Francisco José Schwitzer Sabogal<br><br>Dirección: Avenida Carrera 15 número 82-99 de Bogotá<br><br>Teléfono: 6447700<br><br>Correo electrónico:<br><br>fschwitzer@alianza.com.co |

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE CIVIDEPORTES SAS, CONSTRUCCIONES GMI SAS Y CYG INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A**

| | |
|---|---|
| CIVIDEPORTES SAS<br>Atención: Wilson Orlando Pérez Velásquez<br>Dirección: Cr 101B 131B 33<br>Teléfono: 8764505<br>Correo: contabilidad@civideportes.net | |
| Entidad Estatal:<br>INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META<br>Atención: Fabián Hernán Gonzalo Torres Carrillo<br>Dirección: Cr 16 No. 24 03 BR Popular<br>Teléfono: 3138081957<br>Correo: planeacion@idermeta.gov.co | |

El lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato es Villavicencio.

En el evento que no sea posible la localización del FIDEICOMITENTE(S), del representante legal del Consorcio o del Supervisor o Interventor, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en Alianza, la Fiduciaria quedará facultada para terminar el presente contrato por imposibilidad de desarrollar su objeto, y en consecuencia procederá a informar de tal hecho a la Entidad Estatal, y devolver los recursos fideicomitidos conforme a las instrucciones que la Entidad Estatal imparta.

**Cláusula 20 – Autorización Reporte y Consulta a TransUnion S.A.:**

El FIDEICOMITENTE(S) o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de FIDEICOMITENTE(S), autoriza a la FIDUCIARIA a reportar, procesar, solicitar y divulgar a TransUnion S.A. o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el FIDEICOMITENTE(S) conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de TransUnion S.A., y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el FIDEICOMITENTE(S), manifiestan que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información de TransUnion S.A. y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

**Cláusula 21 – Actualización de Información y Mecanismos de Mitigación de Riesgo:**

EL FIDEICOMITENTE(S) se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

Alianza aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato al FIDEICOMITENTE(S), a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. **RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ: ALIANZA** cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El **FIDEICOMITENTE** exime a la **FIDUCIARIA** de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riegos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en fondos administrados por la FIDUCIARIA.

B. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** El riesgo LAFT se mitiga a través de la implementación y ejecución de un sistema de administración de riesgos que adoptó la **FIDUCIARIA**, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia que las adicionan o modifican. Para tal efecto, la **FIDUCIARIA** cuenta con herramientas tecnológicas que a través de modelos estadísticos permite identificar comportamientos inusuales en las transacciones, jurisdicciones, clientes y canales de la entidad. Así mismo, cuenta con

listas restrictivas que nos permiten validar si una persona tiene o ha tenido algún vínculo o mención en temas de lavado de activos y/o financiación de terrorismo. La plataforma tecnológica permite realizar oportunamente análisis de datos y procesamiento de información para la preparación y remisión de reportes internos y externos. La **FIDUCIARIA** cuenta con un sistema de monitoreo de alertas y casos, dejando la respectiva trazabilidad del análisis de las operaciones, desde las señales de alerta hasta la determinación de las operaciones que sean consideradas como sospechosas.

C. **RIESGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:** Posibilidad de que el activo vea afectado por procesos o temas de extinción de dominio, que son de carácter imprescriptible, con la consecuente pérdida o afectación del bien.

D. **RIESGO OPERATIVO:** Para mitigar la exposición al riesgo, la Sociedad Fiduciaria aplica las disposiciones establecidas en el manual de Administración de Riesgo Operativo SARO fundamentado en los lineamientos del Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera.

Con relación a la exposición al riesgo operativo, se contempla la implicación legal y reputacional por la materialización de eventos relacionados a la funcionalidad del encargo fiduciario.

Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

**Cláusula 22 – Modificación del Contrato y del Plan de Inversión del Anticipo:**

Cualquier modificación en las estipulaciones previstas en este documento, o las establecidas en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo deberán contar con el visto bueno previo del Supervisor o Interventor, y de dicha modificación, ALIANZA procederá a notificar a la Entidad Estatal.

**Cláusula 23 – Cesión del Contrato:**

El presente contrato se suscribe en atención a la calidad de las Partes y, por tanto, una vez perfeccionado el presente contrato, no podrá ser cedido sin el mutuo acuerdo escrito de las mismas; el FIDEICOMITENTE(S) solo podrá ceder sus derechos fiduciarios y de beneficio derivados del Fideicomiso, previa aprobación de la Entidad Estatal. La cesión que así efectúe el FIDEICOMITENTE(S), se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a Alianza, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del Fideicomiso, el estado del mismo, y las obligaciones y

derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de Alianza, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato.

Alianza podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros, de los contratantes o de Alianza, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en Alianza, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que Alianza lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de Alianza, en desarrollo del objeto del presente contrato.

En todo caso, queda entendido que Alianza se reserva el derecho a oponerse a la vinculación de dichos terceros como Beneficiarios o FIDEICOMITENTE(S).

**Cláusula 24 – Legislación aplicable:**

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en general, por la normatividad colombiana vigente aplicable a este tipo de negocio fiduciario.

**Cláusula 25 – Nulidad Parcial:**

Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para EL FIDEICOMITENTE(S) y la FIDUCIARIA, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio contrato de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

**Clausula 26- Conflicto de Interés:** Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente contrato se derivan para cada una de ellas, han evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del FIDEICOMISO no hay lugar situaciones que puedan llevar a posibles de conflicto de interés. Sin embargo, acuerdan que en caso de presentarse tales situaciones, con el fin de conjurar las mismas deberán acudir a la justicia ordinaria.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE CIVIDEPORTES SAS, CONSTRUCCIONES GMI SAS Y CYG INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A**

**Clausula 27-.Defensor Del Consumidor Financiero**: EL FIDEICOMITENTE manifiesta que ALIANZA, lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, figura diseñada para la protección de sus intereses como consumidor financiero e indica que conoce quien ostenta dicho cargo en ALIANZA, que conoce las funciones y obligaciones del defensor del consumidor financiero, y que le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente a la figura de Defensor del Consumidor con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas, y reclamos en los términos establecidos en la ley 1328 de 2009, la Ley 795 de 2003 y el Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia. La información del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA ha sido entregado a EL FIDEICOMITENTE a la firma del presente contrato.

**Clausula 28-** EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato declara que conoce y acepta los términos y condiciones de utilización de la herramienta tecnológica Alianza en Línea Portal Mi Fiducia que se encuentra alojado en la página Web https://www.alianza.com.co/mi-fiducia (ACUERDO MARCO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA)

EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato asume total responsabilidad por las operaciones que realice directamente, el ADMINISTRADOR DE CUENTA o los usuarios creados por él en el portal Mi Fiducia, por lo cual toda operación que se cargue y valide en el referido portal se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR DE CUENTA y los usuarios creados por él, en consecuencia el FIDEICOMITENTE reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

EL FIDEICOMITENTE mediante el presente contrato nombra como ADMINISTRADOR DE CUENTA a: Juan Carlos Lozano León identificado con cedula número 17.349.727, con correo deportivosconsorcioespacios@gmail.com y numero de celular 3103005273 y declara que el mismo es su entera confianza.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Fideicomitente(s),

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE CIVIDEPORTES SAS, CONSTRUCCIONES GMI SAS Y CYG INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A**

_____

SANTIAGO GAITAN RIVERA

Representante legal

CONTRUCCIONES GMI SAS

_____

CARLOS ALBERTO FERRERIRA SANDINO

Representante legal

CYG INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS

_____

WILSON ORLANDO PEREZ VELASQUEZ

Representante legal

CIVIDEPORTES SAS

Fiduciaria

_____

JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

# HOJA DE FIRMANTES

| NOMBRE / EMAIL | TEL / FECHA | OTP | AUDIO / HASH |
|---|---|---|---|
| WILSON ORLANDO PEREZ VELASQUEZ | +57 3208019774 | | 50e62ee3-fa68-41f3-938d-eb86a3368caf.wav |
| contabilidad@civideportes.net | 21-April-2023 14:31:28 | 3125 | 8A4F07D401D4CF32571D2C857ADEC656403F8574 |
| JUAN CARLOS CASTILLA | +57 3160514567 | | 80f6e717-bbfd-48df-8f00-842504ca74e7.wav |
| jcastilla@alianza.com.co | 21-April-2023 13:02:23 | 4552 | EE15A7129C94D53F588DF4B4198432AFB9E06349 |
| CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO | +57 3108576461 | | 635e9c4f-61d2-4b0c-a084-f3d98f28b7c9.wav |
| lurrego@cyg.com.co | 21-April-2023 11:31:23 | 6996 | 2E30515759CAC75724639157D4336FC43B3BA9E9 |
| SANTIAGO RIVERA GAITAN | +57 3123922188 | | 9175b830-a84d-4635-839d-38ba8ffd44d1.wav |
| gerencia@construccionesgmi.com.co | 21-April-2023 11:17:03 | 2336 | 14401D516FAFAB20AA8B2BFE81D4532662C72B4D |

ESCANEAR EL CÓDIGO QR PARA VERIFICAR LA FIRMA ELECTRÓNICA

# Registro evidencia digital

FIDEICOMISO CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS VF

| | |
|---|---|
| Creado por: | Yenifer Chavez (ychavez@alianza.com.co) |
| Fecha creación: | 21/April/2023 11:08:04 |
| País: | Colombia |
| Móvil - Fijo: | 57 3102672491 |
| Id Transacción: | 7523d656-7033-42cf-94cc-1fea5b96bd8d |

## Detalle de la evidencia digital

1. Yenifer Chavez (ychavez@alianza.com.co) ha creado el documento con nombre FIDEICOMISO CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS VF. 21/April/2023 11:08:04

2. El documento se ha enviado por correo electrónico a WILSON ORLANDO PEREZ VELASQUEZ (contabilidad@civideportes.net) para su firma. 21/April/2023 11:08:04

3. El documento se ha enviado por correo electrónico a CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO (lurrego@cyg.com.co) para su firma. 21/April/2023 11:08:06

4. El documento se ha enviado por correo electrónico a SANTIAGO RIVERA GAITAN (gerencia@construccionesgmi.com.co) para su firma. 21/April/2023 11:08:08

5. El documento se ha enviado por correo electrónico a JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ (jcastilla@alianza.com.co) para su firma. 21/April/2023 11:08:09

6. Firmante SANTIAGO RIVERA GAITAN (gerencia@construccionesgmi.com.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 21/April/2023 11:15:09

7. Firmante SANTIAGO RIVERA GAITAN (gerencia@construccionesgmi.com.co) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 21/April/2023 11:15:13

8. Firmante SANTIAGO RIVERA GAITAN (gerencia@construccionesgmi.com.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 21/April/2023 11:15:54 - Dirección IP: 190.85.242.97

9. Firmante SANTIAGO RIVERA GAITAN (gerencia@construccionesgmi.com.co) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 2336 ( +573123922188 ). 21/April/2023 11:17:06

10. Firmante CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO (lurrego@cyg.com.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 21/April/2023 11:30:05

11. Firmante CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO (lurrego@cyg.com.co) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 21/April/2023 11:30:19

# Detalle de la evidencia digital

12. Firmante CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO (lurrego@cyg.com.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 21/April/2023 11:30:27 - Dirección IP: 186.155.36.146

13. Firmante CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO (lurrego@cyg.com.co) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 6996 ( +573108576461 ). 21/April/2023 11:31:27

14. Firmante JUAN CARLOS CASTILLA (jcastilla@alianza.com.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 21/April/2023 13:01:50 - Dirección IP: 186.102.97.4

15. Firmante JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ (jcastilla@alianza.com.co) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 4552 ( +573160514567 ). 21/April/2023 13:02:27

16. Firmante WILSON ORLANDO PEREZ VELASQUEZ (contabilidad@civideportes.net) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 21/April/2023 14:29:55

17. Firmante WILSON ORLANDO PEREZ VELASQUEZ (contabilidad@civideportes.net) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 21/April/2023 14:29:59

18. Firmante WILSON ORLANDO PEREZ VELASQUEZ (contabilidad@civideportes.net) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 21/April/2023 14:30:21 - Dirección IP: 191.95.61.59

19. Firmante WILSON ORLANDO PEREZ VELASQUEZ (contabilidad@civideportes.net) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 3125 ( +573208019774 ). 21/April/2023 14:31:31

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE CIVIDEPORTES SAS, CONSTRUCCIONES GMI SAS Y CYG INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A**

**WILSON ORLANDO PEREZ VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.242.063, quien actúa en nombre y representación legal de **CIVIDEPORTES S.A.S.,** sociedad legalmente constituida por escritura pública número 0003234 del 25 de noviembre de 2003, otorgada en la Notaria 56 de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 830131918-9 y; **SANTIAGO GAITAN RIVERA** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.907.247, quien actúa en nombre y representación legal de **CONSTRUCCIONES GMI S.A.S** sociedad legalmente constituida por escritura pública número 2976 del 15 de julio de 2009, otorgada en la Notaria 3 de Villavicencio, identificada con NIT 900.308912-0 y; **CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.009, quien actúa en nombre y representación legal de **CYG INGENIERIA Y CONTRUCCIONES S.A.S** sociedad legalmente constituida por escritura pública número 2547 del 30 de julio de 2011, otorgada en la Notaria 20 de Bogotá D.C., identificada con NIT 800.140.959-1 sociedades que conjuntamente integran el **CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS**, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE**.

Por otra parte, **JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.445, quien en su calidad de Suplente del Presidente, actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,** sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 545 del once 11 de febrero 1986, otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que se ha venido denominado **LA FIDUCIARIA o ALIANZA**.

Han acordado mediante la suscripción del presente documento, modificar parcialmente el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable para la Administración de los Recursos Recibidos a Título de Anticipo denominado **FIDEICOMISO CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS**. En consecuencia, el presente Otrosí No. 1 se regirá por las estipulaciones que se establecen a continuación, y en lo no previsto en ellas, por las normas vigentes aplicables de la ley colombiana, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE CIVIDEPORTES SAS, CONSTRUCCIONES GMI SAS Y CYG INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A**

**PRIMERO**: Que mediante documento privado de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) se suscribió contrato de fiducia mercantil de administración de los recursos recibidos a título de anticipo entre el CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS, en calidad de FIDEICOMITENTE y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de FIDUCIARIA, mediante el cual se dio origen al **FIDEICOMISO CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS**, en adelante EL CONTRATO DE FIDUCIA.

**SEGUNDO**: Que en la suscripción del contrato de Fiducia Mercantil existe un error en la denominación de los representantes legales de las sociedades que conforman el **CONSORCIO ESPECIO DEPORTIVOS** y quienes en lo sucesivo se denominarán el **FIDEICOMITENTE(S).**

**TERCERO:** Que el FIDEICOMITENTE(S) ha solicitado la modificación al CONTRATO DE FIDUCIA con la finalidad de hacer claridad en el clausulado.

**CUARTO**: Que de conformidad con los establecido en la *cláusula 22 – Modificación del contrato* del CONTRATO DE FIDUCIA, el mismo solo podrá ser modificado por quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan la presente modificación al CONTRATO DE FIDUCIA, en los términos y condiciones que se señalan a continuación:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: ACLARAR-** que, para todos los efectos, quienes ostentan la calidad de representantes legales de las sociedades que conforman el **CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS** y quienes en lo sucesivo se denominarán el FIDEICOMITENTE**(S)** son:

- **WILSON ORLANDO PEREZ VELASQUEZ –** Representante Legal CIVIDEPORTES S.A.S
- **SANTIAGO GAITAN RIVERA –** Representante Legal CONTRUCCIONES GMI S.A.S
- **CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO** – Representante Legal de CYG INGENIERIA Y CONTRUCCIONES S.A.S

Lo anterior, conforme a certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio respectivamente, las cuales obran como anexo en el contrato.

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE CIVIDEPORTES SAS, CONSTRUCCIONES GMI SAS Y CYG INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A**

Teniendo en cuenta las consideraciones previas, las partes proceden a suscribir el presente otrosí aclaratorio estableciendo que, para todos los efectos, son ellos quienes ostentan la calidad de representantes legales de las sociedades que conjuntamente integran el **CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS**, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **FIDEICOMITENTE.**

Para constancia de lo anterior, se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, el día XXX (X) del mes de mayo de 2023

Fideicomitente(s),

SANTIAGO GAITAN RIVERA

_____

**SANTIAGO GAITAN RIVERA**
Representante legal
CONTRUCCIONES GMI SAS

_____

**CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO**
Representante legal
CYG INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS

_____

**WILSON ORLANDO PEREZ VELASQUEZ**
Representante legal
CIVIDEPORTES SAS

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE CIVIDEPORTES SAS, CONSTRUCCIONES GMI SAS Y CYG INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A**

Fiduciaria

_____

**JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ**
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Digitally signed by ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Date: 2023.04.21 14:34:59 -05:00
Reason:

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

## ACUERDO PARA USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acuerdan que los documentos necesarios para ello serán firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA. Es importante para LAS PARTES que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

### Consideraciones:

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica como equivalente de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, mediante el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

3. Que según lo establece el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA-DEFINICIONES.** Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la ley 527 de 1999, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

**Acuerdo para Uso de Firma Electrónica:** Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

**Confiabilidad y Apropiabilidad de la Firma Electrónica:** *La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:*

*1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.*

*2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.*

*Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:*

*1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o*

*2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.*

Para los anteriores efectos VOZDATA, se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje fue generado y comunicado.

**SEGUNDA-OBJETO.** Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada con los servicios que LA EMPRESA le provee a EL USUARIO, CLIENTE y/o tercero a través de la herramienta tecnológica VOZDATA, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 4 y 8 del Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**TERCERA-ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.** La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el USUARIO, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca LA EMPRESA en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que LA EMPRESA provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web o de otros canales informáticos o telemáticos.

**PARÁGRAFO-** A partir de la aceptación del presente Acuerdo el USUARIO manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios LA EMPRESA se utilicen métodos de firma electrónica con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CUARTA-VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA.** El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar LA EMPRESA con el USUARIO para firmar la información que remita LA EMPRESA en forma de mensajes de datos: a) El USUARIO debe suministrar ante LA EMPRESA, el nombre de quien firmará el documento, su correo electrónico y su número de teléfono móvil para que estos datos sean incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de los mismos. b) La firma electrónica permite realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que ambas PARTES puedan celebrar acuerdos de forma más rápida y efectiva. c) Para realizar el firmado electrónico de este documento, LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular de cada PARTE; siempre que se requiera firmar un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número, donde se le dará una CLAVE VALIDACION de cuatro (4) dígitos, que se escuchará y seguidamente se deberá recitar dígito a dígito cuando el sistema se lo solicite. Esta CLAVE DE VALIDACION (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, ésta será válida única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá

ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer la CLAVE DE VALIDACION enviada y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen ambas PARTES.

**PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VOZDATA**

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema VOZDATA solicitará los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico y Número celular.
2. VOZDATA, después de ser digitados los datos, enviará la CODIGO DE VALIDACION (OTP) de firmado al celular (Tarjeta SIM), la cual deberá ser recitada en la llamada para **confirmar el deseo de firmar el acuerdo que esté realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar la CLAVE DE VALIDACION (OTP)
3. Firmado el acuerdo, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, el Hash es encriptado usando la llave privada de la Sociedad VOZDATA, y junto con la llave pública de VOZDATA, se agrega al documento teniendo en cuenta que es la Operadora del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email, en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego del firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

**PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular.** Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES - email – tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente de acuerdo a las condiciones al momento del afirma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

**PARÁGRAFO 3. Responsabilidad.** Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA,** es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se llama al número celular, es importante que sea LA PARTE dueña quien se encargue de dar la información al Sistema al momento de ser requerida; hay que tener en cuenta que la administración de la firma, que es efectuada con una CODIGO DE VALIDACION (OTP), recitado con la voz y procesada en línea y tiempo real en el TOKEN (el celular); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

**QUINTA-OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA.** En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por el LA EMPRESA: 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

**PARÁGRAFO 1. -** Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo, cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en la del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012.

**PARÁGRAFO 2. -** Se entiende que los datos de creación del firmante han quedado en entredicho. cuando estos, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el firmante ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.

**SEXTA-CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS.** LA EMPRESA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del USUARIO, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el USUARIO autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**SÉPTIMA-DEFINICIONES.** Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) Datos de creación de la firma electrónica. Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. c) Firmante. Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del

mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) Entidad de Certificación. Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

**OCTAVA-MEDIO DE PRUEBA.** El USUARIO acepta que los mensajes de datos que envíe o reciba en desarrollo de los servicios y actividades de LA EMPRESA, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento legalizado por ambas partes mediante el método de firma electrónica de documentos, por lo que, acuerdan el uso de la voz como método para el efecto autorizando su grabación a través de la llamada la cual es integrada al documento en el momento de vocalizar el código de validación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRATISTA

## EL SUSCRITO INTERVENTOR CONTRATADO POR EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META

## CERTIFICA:

Que el **CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS,** identificado(a) con **NIT. 901.666.597-1** representado legalmente por el Ing. JUAN CARLOS LOZANO LEÓN, identificado con C.C. 17.349.727 de Villavicencio, cumplió con las obligaciones del Contrato de Obra No. 963 de 2022, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META.

Por lo anterior se reconoce el pago del anticipo por valor de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($13.741.939.418,70), correspondiente al 30% del valor total del contrato.

Que **CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS**, se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social del mes de marzo de Salud – Pensión y Arl.

Se expide como requisito esencial para que se efectúe el pago correspondiente.

**ASTRID SABOGAL MORALES**
**REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERDEPORTIVO**
**INTERVENTORIA**

**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

**ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

DIANA FAYSULY SANCHEZ BOTIA, identificado con CC 1 121 874 768 y con tarjeta profesional No.261199-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de contador público de CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS identificada con NIT 901 666 597 - 1 bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la industria de Construcción (*artículo 65 les 1819 de 2016 y articulo 3 Decreto 1047 de 1983*), lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002.

En constancia, se firma en Villavicencio, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2023.

**DIANA FAYSULY SANCHEZ BOTIA**
CONTADOR PÚBLICO
CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS

# SEGURIDAD SOCIAL MARZO

en línea

## DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIT 901666597 | 1 | CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS | B - MENOS DE 200 COTIZANTES | CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS | CONSORCIO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO | VILLAVICENCIO-META | 3112477543 | SI |

## DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2023-03 | 2023-04 | 2047593194 | 9450264566 | E | 2023/04/26 | 2023/04/27 | BANCO CAJA SOCIAL | 1 | $3,001,900 |

## LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | PENSION | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | | Nombres | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Días | IBC | Aporte |
| **Sucursal: CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS (10 Afiliados)** | | | | | | $9,744,001 | $1,559,100 | | | $9,744,001 | $389,900 | | | $9,744,001 | $389,900 | | | $9,744,001 | $658,900 | | $0 | $0 |
| **Centro de Trabajo: CONSORCIO ADMINISTRATIVO ( 1 Afiliados)** | | | | | | $309,334 | $49,500 | | | $309,334 | $12,400 | | | $309,334 | $12,400 | | | $309,334 | $1,700 | | $0 | $0 |
| Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META ( 1 Afiliados) | | | | | | $309,334 | $49,500 | | | $309,334 | $12,400 | | | $309,334 | $12,400 | | | $309,334 | $1,700 | | $0 | $0 |
| 1 | CC | 1121957869 | MUÑOZ FARFAN GUISSELL ANDREA | 230301 | 8 | $309,334 | $49,500 | EPS005 | 8 | $309,334 | $12,400 | CCF34 | 8 | $309,334 | $12,400 | 14-11 | 8 | $309,334 | $1,700 | 8 | $0 | $0 |
| **Centro de Trabajo: CONSORCIO ADMINISTRATIVO OPERATIVO ( 6 Afiliados)** | | | | | | $6,960,000 | $1,113,600 | | | $6,960,000 | $278,400 | | | $6,960,000 | $278,400 | | | $6,960,000 | $484,800 | | $0 | $0 |
| Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META ( 6 Afiliados) | | | | | | $6,960,000 | $1,113,600 | | | $6,960,000 | $278,400 | | | $6,960,000 | $278,400 | | | $6,960,000 | $484,800 | | $0 | $0 |
| 2 | CC | 79650147 | AREVALO BERNAL ALVARO GABRIEL | 231001 | 30 | $1,160,000 | $185,600 | EPS008 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | CCF34 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | 14-11 | 30 | $1,160,000 | $80,800 | 30 | $0 | $0 |
| 3 | CC | 39804588 | FARFAN ACUÑA ADRIANA PAOLA | 230201 | 30 | $1,160,000 | $185,600 | EPS008 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | CCF34 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | 14-11 | 30 | $1,160,000 | $80,800 | 30 | $0 | $0 |
| 4 | CC | 35529324 | LOPEZ GALLO JOVANA FERNANDA | 25-14 | 30 | $1,160,000 | $185,600 | EPS008 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | CCF34 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | 14-11 | 30 | $1,160,000 | $80,800 | 30 | $0 | $0 |
| 5 | CC | 93131269 | OLIVEROS HERNANDEZ GIOVANNI ALEXANDER | 231001 | 30 | $1,160,000 | $185,600 | EPS005 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | CCF34 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | 14-11 | 30 | $1,160,000 | $80,800 | 30 | $0 | $0 |
| 6 | CC | 51965004 | OSPITIA LUZ MARINA | 25-14 | 30 | $1,160,000 | $185,600 | EPS017 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | CCF34 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | 14-11 | 30 | $1,160,000 | $80,800 | 30 | $0 | $0 |
| 7 | CC | 88235391 | PEÑARANDA SUAREZ JESUS ALFONSO | 25-14 | 30 | $1,160,000 | $185,600 | EPS005 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | CCF34 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | 14-11 | 30 | $1,160,000 | $80,800 | 30 | $0 | $0 |
| **Centro de Trabajo: CONSORCIO ESPERANZA ( 1 Afiliados)** | | | | | | $618,667 | $99,000 | | | $618,667 | $24,800 | | | $618,667 | $24,800 | | | $618,667 | $43,100 | | $0 | $0 |
| Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META ( 1 Afiliados) | | | | | | $618,667 | $99,000 | | | $618,667 | $24,800 | | | $618,667 | $24,800 | | | $618,667 | $43,100 | | $0 | $0 |
| 8 | CC | 40188238 | GARZON AMAYA ANA DEIVI | 25-14 | 16 | $618,667 | $99,000 | EPS005 | 16 | $618,667 | $24,800 | CCF34 | 16 | $618,667 | $24,800 | 14-11 | 16 | $618,667 | $43,100 | 16 | $0 | $0 |
| **Centro de Trabajo: SIKUANI ( 2 Afiliados)** | | | | | | $1,856,000 | $297,000 | | | $1,856,000 | $74,300 | | | $1,856,000 | $74,300 | | | $1,856,000 | $129,300 | | $0 | $0 |
| Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META ( 2 Afiliados) | | | | | | $1,856,000 | $297,000 | | | $1,856,000 | $74,300 | | | $1,856,000 | $74,300 | | | $1,856,000 | $129,300 | | $0 | $0 |
| 9 | CC | 1121900979 | MARTINEZ FAJARDO ANGELA PAOLA | 230301 | 18 | $696,000 | $111,400 | EPS005 | 18 | $696,000 | $27,900 | CCF34 | 18 | $696,000 | $27,900 | 14-11 | 18 | $696,000 | $48,500 | 18 | $0 | $0 |
| 10 | CC | 86066183 | NOVOA ORJUELA FABIO CAMILO | 230201 | 30 | $1,160,000 | $185,600 | EPS037 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | CCF34 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | 14-11 | 30 | $1,160,000 | $80,800 | 30 | $0 | $0 |
| **Total** | | | **Afiliados( 10)** | | | $9,744,001 | $1,559,100 | | | $9,744,001 | $389,900 | | | $9,744,001 | $389,900 | | | $9,744,001 | $658,900 | | $0 | $0 |

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIT 901666597 | 1 | CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS | E- MENOS DE 200 COTIZANTES | CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS | CONSORCIO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO | VILLAVICENCIO-META | 3112477543 | SI |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2023-03 | 2023-04 | 2047593194 | 9450264566 | E | 2023/04/26 | 2023/04/27 | BANCO CAJA SOCIAL | 1 | $3,001,900 |

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 4) | | | | 10 | $1,559,100 | $2,100 | $0 | $1,561,200 |
| COLFONDOS | 231001 | 800,227,940 | 6 | 2 | $371,200 | $500 | $0 | $371,700 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900,336,004 | 7 | 4 | $655,800 | $900 | $0 | $656,700 |
| PORVENIR | 230301 | 800,224,808 | 8 | 2 | $160,900 | $200 | $0 | $161,100 |
| PROTECCION | 230201 | 800,229,739 | 0 | 2 | $371,200 | $500 | $0 | $371,700 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 10 | $658,900 | $900 | $0 | $659,800 |
| ARL SURA | 14-11 | 890,903,790 | 5 | 10 | $658,900 | $900 | $0 | $659,800 |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 10 | $389,900 | $500 | $0 | $390,400 |
| COFREM | CCF34 | 892,000,146 | 3 | 10 | $389,900 | $500 | $0 | $390,400 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 4) | | | | 10 | $389,900 | $600 | $0 | $390,500 |
| COMPENSAR | EPS008 | 860,066,942 | 7 | 3 | $139,200 | $200 | $0 | $139,400 |
| FAMISANAR | EPS017 | 830,003,564 | 7 | 1 | $46,400 | $100 | $0 | $46,500 |
| NUEVA E.P.S. | EPS037 | 900,156,264 | 2 | 1 | $46,400 | $100 | $0 | $46,500 |
| SANITAS | EPS005 | 800,251,440 | 6 | 5 | $157,900 | $200 | $0 | $158,100 |
| **TOTAL** | | | | **10** | **$2,997,800** | **$4,100** | **$0** | **$3,001,900** |

# CERTIFICADO DEL CONTADOR

Villavicencio, 19 de mayo de 2023

CE-CVO-026-2023

Señor(es)

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META – IDERMETA
CONSORCIO INTERDEPORTIVO
ciudad.

## CERTIFICADO DE EXONERACIÓN APORTES

Yo Juan Carlos Lozano León con CC 17.349.727 en mi calidad de representante legal del CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS, con número de identificación tributaria 901.666.597-1, y la suscrita Contadora Publica Diana Faysuly Sánchez Botia con CC 1.121.874.768 y tarjeta profesional N°261199-T, debidamente autorizada por la Junta Central de Contadores en Colombia en mi calidad de contador, manifiesta y certifica libre, espontáneamente y bajo gravedad de juramento que según lo establecido en la ley 1607 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto 862 de 2013 y lo contenido en el artículo 114-1 del estatuto tributario parágrafo 3 y demás normas concordantes estamos exonerados del pago de los aportes parafiscales.

La presente certificación se expide en cumplimiento del Decreto Reglamentario No.2286 de 2003 a los 19 días de mayo del 2023

Cordialmente,

**Diana Faysuly Sánchez Botia**
CONTADORA PUBLICA
T.P 261199-T

**Juan Carlos Lozano León**
C.C 17.349.727
REPRESENTANTE LEGAL

*Cc: CSC INTERDEPORTIVO*

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B E 2 B B D 7 D F A 1 6 B F A F.

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA FAYSULY SANCHEZ BOTIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121874768 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 261199-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *



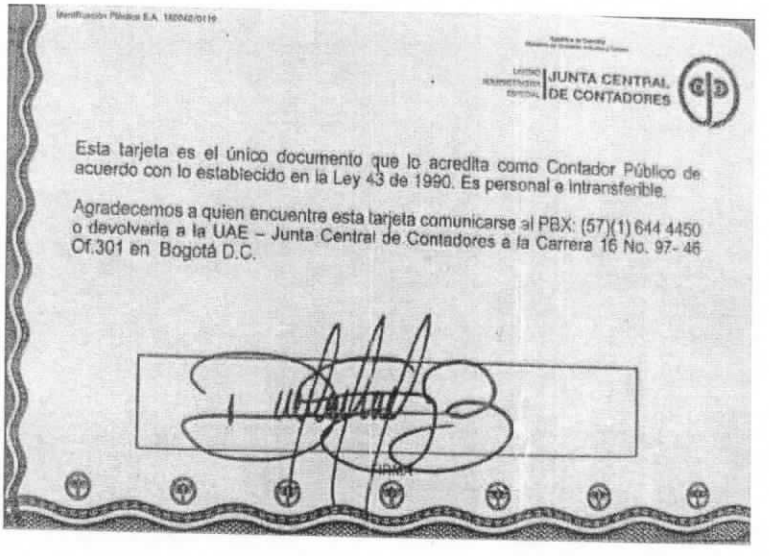
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

261199-T

DIANA FAYSULY
SANCHEZ BOTIA
C.C. 1121874768
RES. INSCRIPCION 615 DEL 05/08/2019
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

273264 291650



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.874.768**

**SANCHEZ BOTIA**

APELLIDOS

**DIANA FAYSULY**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ENE-1991**

**PUERTO RICO**
**(META)**

LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.62** | **O+** | **F** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**27-MAR-2009 VILLAVICENCIO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5205000-00734536-F-1121874768-20150818 0045898412A 1 44436908